ESTUDIOS PREVIOS – LICITACIÓN PÚBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO DE MÉRITOS Y MÍNIMA CUANTÍA

FECHA: OCTUBRE DE 2026

ÁREA SOLICITANTE: OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: AMELIA VELASCO CORREDOR

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibidem

(...)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
(...)
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(...)" [3]

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima emanada mediante la Resolución No.2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Invima y se determinan funciones y la Resolución 2024003137 de enero de 2024 por la cual se suprimen y modifican algunos grupos de trabajo; se asignaron otras especificas a los Grupos de Laboratorio de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC, dentro de las cuales y para efectos de la presente necesidad, se destacan entre otras, las siguientes:

"1. Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo.
2. Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto.
3. Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del Invima,
requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados.
4. Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos
técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del Invima y de la Red de Laboratorios a su cargo.
5. Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del Invima.

[3] Artículo 4, ibidem

6. Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del Invima en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales."

Así mismo, la Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución N. 2023001100 del 16 de enero de 2023,[4] por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Invima y se determinan funciones, establece en el artículo 3°, numeral 14. Oficina de Laboratorios y Control de Calidad y allí se designan las funciones específicas para cada uno de los grupos de laboratorios que la conforman y para efectos de la presente necesidad el Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos:

14.2 GRUPO DE LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS

1. Realizar las pruebas analíticas requeridas en los procesos de análisis de productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, generar los informes y emitir el certificado de liberación de lotes cuando corresponda.

2. Formular, diseñar, organizar e implementar la validación y/o estandarización de metodologías analíticas de alta complejidad para la liberación de lote de los medicamentos de origen biológico de uso humano, de acuerdo con los parámetros reconocidos internacionalmente conforme a las farmacopeas oficiales, la serie de informes técnicos de la OMS y la normatividad vigente.

3. Realizar análisis bio-estadísticos de los medicamentos de origen biológico de uso humano para la validación y/o verificación de las metodologías analíticas biológicas de control de calidad para la liberación de lote. (...)

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos en adelante LPB, debe realizar todas las acciones conducentes al cumplimiento de sus funciones, apoyando las actividades de inspección, vigilancia, control de los productos de su competencia (vacunas, sueros de origen animal y hemoderivados entre otros), protegiendo de esta forma la salud de la población colombiana. Sumado a lo anterior el LPB se encuentra acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, bajo la norma NTC ISO/IEC 17025[5], la cual establece en el numeral *"5.9.1. El laboratorio debe tener procedimientos de control de la calidad para realizar el seguimiento de la validez de los ensayos y las calibraciones llevadas a cabo. Los datos resultantes deben ser registrados en forma tal que se puedan detectar las tendencias y, cuando sea posible, se deben aplicar técnicas estadísticas para la revisión de los resultados..."*.

En este sentido, el LPB como apoyo en el desarrollo de las funciones del Invima mencionadas anteriormente, realiza evaluación documental de protocolos resumidos de producción y/o ensayos de control de calidad, según lo aprobado por el fabricante y/o Registro Sanitario de los productos biológicos (vacunas, hemoderivados y sueros de origen animal) allegados para liberación de lote. De igual manera, durante el proceso de liberación de cada lote de producto biológico se deben evaluar los resultados de los controles a producto final del fabricante y los resultados emitidos por el Laboratorio. Para todos los lotes evaluados es necesario mantener registros actualizados de los resultados de los diferentes ensayos, con el fin de determinar cualquier cambio o tendencia en la

[4] Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 "*por la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones*

[5] ISO/IEC 17025:2017: "*Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración*

consistencia de lote a través de métodos estadísticos paramétricos o no paramétricos, según el tipo de distribución de los datos de la variable aleatoria, la cual, dependerá si es de distribución Normal, o distribución No Normal[6].

Adicionalmente, el Laboratorio realiza la estandarización y verificación/validación de metodologías analíticas de productos biológicos innovadores, para tal fin requiere realizar el análisis de los datos obtenidos de los diferentes ensayos, en un software estadístico que permita demostrar que la metodología cumple con el fin previsto, y puede ser implementada en el LPB para el control de calidad de los productos biológicos.

Así mismo, el presente requerimiento contribuye al cumplimiento de la Herramienta Mundial de la OMS para la Evaluación de los Sistemas Regulatorios Nacionales de Productos Médicos, específicamente del subindicador,-LL04.03, el cual constituye un elemento fundamental para mantener y fortalecer el nivel de madurez regulatoria del INVIMA como autoridad sanitaria de referencia. En este sentido, la entidad debe demostrar que realiza análisis estadísticos de uniformidad y tendencia lote a lote sobre datos de control de calidad de productos biológicos, permitiendo establecer límites de alerta y acción soportados técnicamente. La ausencia de una herramienta estadística especializada limitaría la capacidad del laboratorio para efectuar estos análisis con el nivel de rigurosidad, trazabilidad y confiabilidad requerido por los referentes internacionales, generando riesgos en el cumplimiento de los estándares regulatorios exigidos por la OMS y afectando los procesos de reconocimiento y armonización internacional de la autoridad sanitaria colombiana.[7]

Por lo anterior es necesaria la armonización con otras agencias reguladoras internacionales adquiriendo un servicio de licenciamiento de software estadístico bajo modalidad de suscripción que permita analizar las tendencias de la consistencia lote a lote a través del procesamiento de la información con análisis matemáticos y estadísticos eficaces y exhaustivos, diseñado para mantener los resultados separados de los datos y prepararlos para su posterior análisis, cuya precisión de los paquetes de análisis estadísticos-independientes sean confiables y que ofrezcan una amplia gama de técnicas, tablas y gráficos. Así mismo, que permita el estudio de datos cuantitativos y categóricos, facilitando su correcta organización en tablas de múltiples variables y la elección de pruebas estadísticas como pruebas, ANOVA de una y dos vías, regresión lineal y no lineal, trasformación de datos, pruebas de normalidad, pruebas paramétricas y no paramétricas; además, que posea la capacidad de creación de gráficas.

Es importante precisar que el Laboratorio de Productos Biológicos del Invima, dispone de la herramienta GraphPad Prism, con la cual realiza los análisis de tendencia, no obstante, es necesario renovar la suscripción porque es la herramienta empleada en el Laboratorio para los análisis de consistencia de los resultados de control de calidad a producto final de vacunas, hemoderivados y sueros de origen animal, así como para el análisis estadístico de las metodologías implementadas en el Laboratorio, garantizando la consistencia, trazabilidad y comparabilidad de los resultados. La migración a otra herramienta requeriría procesos de verificación y capacitación del personal, generando costos adicionales y riesgos para la continuidad de las actividades analíticas. Por tanto, mantener GraphPad Prism asegura la confiabilidad de los análisis, optimiza los recursos y da soporte a las actividades de control de calidad y liberación de lote de productos biológicos.

[6] PO04-DS-603-G004 Guía para la evaluación de la consistencia lote a lote y tendencia de producto. Versión 0. 2019-10-18

[7] Herramienta Mundial de la OMS para la Evaluación de los Sistemas Regulatorios Nacionales de Productos Médicos (revisión VI, versión 1) Liberación de lotes por la ARN: indicadores y notas descriptivas. LL04 Procedimientos establecidos y puestos en práctica para que la ARN realice actividades relacionadas con la liberación de lotes. Subindicador LL04.03: Se realiza un análisis de uniformidad de lote a lote. Nivel de madurez:3

El servicio de licenciamiento de software estadístico GraphPad Prism bajo modalidad de suscripción avanzado debe estar orientado al procesamiento de información mediante análisis matemáticos y estadísticos de alta precisión, cuya funcionalidad debe permitir mantener la independencia entre los datos y los resultados, así como prepararlos adecuadamente para análisis posteriores, también exige que los paquetes de análisis estadísticos sean independientes, confiables y técnicamente validados, y que ofrezcan una amplia gama de técnicas analíticas, generación de tablas y gráficos estadísticos, de forma robusta y especializada. Adicionalmente, debe permitir el estudio integral de datos cuantitativos y categóricos, facilitando su organización correcta en tablas multivariadas, así como la selección y aplicación adecuada de pruebas estadísticas.

La correcta definición técnica de estas funcionalidades resulta determinante para la adecuada ejecución contractual, dado que cualquier imprecisión en las características de la prestación del servicio de software estadístico bajo modalidad de suscripción o en su alcance funcional podría afectar directamente la calidad, validez y confiabilidad de los análisis estadísticos requeridos por la entidad.

La cantidad de servicios de licenciamiento de software estadístico GraphPad Prism bajo modalidad de suscripción que se requieren corresponde al número de siete (7) profesionales, que actualmente son los responsables de realizar las actividades asociadas a la liberación de lotes de vacunas, hemoderivados y sueros de origen animal que van a ser comercializados o distribuidos en el país para atender las necesidades de salud en la población colombiana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"*

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

En el evento de no contar con el licenciamiento de software estadístico GraphPad Prism bajo modalidad de suscripción, no sería posible realizar la evaluación de los datos de tendencia en un programa estadístico especializado para los productos biológicos evaluados para el control de calidad de vacunas, hemoderivados y sueros de origen animal que van a ser comercializados y/o distribuidos en el país, así como de los datos obtenidos de la estandarización y/o verificación de métodos de ensayo que serán implementados en el Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos (LPB) para el control de calidad de estos productos. Adicionalmente, se vería limitada la capacidad del laboratorio para generar la evidencia estadística requerida en el subindicador LL04.03 de la Herramienta Mundial de la OMS para la Evaluación de los Sistemas Regulatorios Nacionales de Productos Médicos, relacionado con el análisis de uniformidad y tendencia lote a lote, afectando el cumplimiento de las

funciones misionales del INVIMA relacionadas con el control de calidad y la liberación de lotes de productos biológicos.,

- **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas, contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente.
Específicamente se encuentra en armonía con la línea estratégica de estatus sanitario y el objetivo estratégico de la dependencia que corresponde a: contribuir a la mejora continua del estatus sanitario del país mediante el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo garantizando la protección de la salud de los colombianos y el reconocimiento nacional e internacional.

A su vez, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un banco de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN – el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada dentro del proyecto de inversión, tal y como se describe a continuación:

CÓDIGO BPIN: 202300000000305

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO BPIN: Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de inspección, vigilancia y control Sanitario de los productos de uso y consumo humano.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN: Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitara (IVC).

ACTIVIDAD DEL BPIN A DESARROLLAR: Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

Adquirir la suscripción al servicio de licenciamiento de uso del software estadístico GraphPad Prism, para el análisis de la tendencia de datos de los ensayos de control de calidad realizados a los productos biológicos sometidos a liberación de lote en el Grupo Laboratorio de Productos Biológicos de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
81112501	Servicio de licencias del software del computador
43231511	Software de sistemas expertos
43232605	Software analítico o científico

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, consagra que, *"las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, corresponden a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la necesidad indicada en el presente documento se satisface con la celebración de un contrato que, de acuerdo con sus elementos esenciales y naturales corresponde a:

Obra	
Consultoría	
Prestación de servicios	
Concesión	
Compraventa	X
Suministro	
Arrendamiento	
Comodato	
Mandato	
Convenio de asociación	
Donación	
Otro	

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el contrato a suscribir, son requeridas las siguientes especificaciones técnicas, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista seleccionado, durante todo el término de ejecución del mismo:

Requerimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Requerimientos técnicos y servicios conexos	• Licencias del Software estadístico GraphPad Prism, con derecho de actualización y soporte por el término de un año: • Licencias de usuario nominales con activación por correo electrónico o sitio web.	07	Licencias

Requerimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
	• Acceso a al software en dos dispositivos por usuario. • Licencias para Windows y Mac. • Gestión de licencias y usuarios en línea. • Agregar usuarios adicionales en cualquier momento con prorrateo incorporado. • Otorgar el derecho de actualizaciones y mejoras durante el término de un año contado a partir de la instalación. • Análisis y estadísticas exhaustivas. • Gráficos y visualizaciones • Análisis de potencia y tamaño de muestra. • Análisis de supervivencia: comparaciones por pares múltiples. • Integración de citometria de flujo con OMIQ y FCS Express. • Integración de luminancia de Dotmatics. • Espacio de trabajo en la nube • Almacenamiento en la nube Estándar. • Intercambio de proyectos y debates. • Actualización del proyecto colaborativo. • Carpetas y grupos. • Administración de usuarios y dispositivos. • Dispositivos autogestionados por el usuario en el software y en la cuenta de cada usuario • Reasignación de asientos. • Activaciones de dispositivos compartidos • Búsqueda y filtrado avanzados. • Exportación de asientos de Excel.		
Compatibilidad del equipo usuario	- **Operating System**: - Corre sobre versiones de 64-bit en Windows 10 u 11. - **CPU:** - Compatible con x64 - **RAM:** - 2 GB RAM hasta 2 millones de celdas de datos en archivos. - 4 GB RAM para 2-8 millones de celdas de datos - 8 GB RAM para 8-16 millones de celdas de datos - 16 GB RAM para más de 16 millones de celdas de datos - **HDD:** - Requiere 140 MB (megabytes) de espacio en Disco - **Internet.** Requiere conexión a internet para verificar la activación de la licencia (primera vez)	07	Licencias
Soporte Técnico	Soporte técnico con vigencia de un (1) año por medio de un sitio web, a partir de la fecha de instalación de las licencias que incluya las últimas actualizaciones disponibles.	12	Meses

Requerimiento	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
	Acceso al soporte técnico anual 24 horas al día, 7 días a la semana a través de un sitio web.		

2.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No Requiere	Expide
Recomendación del Comité Asesor de Contratación		X	Comité Asesor de Contratación.
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones	X		Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Copia de documento de identidad de la persona natural, representante legal o representante del proponente plural, según corresponda. En el caso de hombres menores de 50 años se deberá acreditar la situación militar Certificado de: (i) Antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación (ii) Antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación (iii) Certificado de antecedentes judiciales (iv) certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia. (v) Registro de deudores alimentarios morosos REDAM. (vi) Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de encontrarse a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (viii) Registro Tributario RUT En el caso de personas jurídicas se deberá aportar los certificados de antecedentes del representante legal En el caso de los proponentes plurales se deberá aportar el de los representantes legales o personas naturales de sus integrantes y el del representante del proponente plural.	X		https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Generacion-de-antecedentes.aspx https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion
Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica y cuando se requiera autorización para contratar del representante legal de la persona jurídica.	X		Cámara de Comercio – Certificado de Existencia y Representación. Cuando el representante legal requiera autorización para presentar oferta y suscribir contrato, esta

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No Requiere	Expide
Las personas naturales podrán aportar su registro mercantil.			deberá ser expedida por el órgano social previo a la presentación de la oferta
Registro único de Proponentes RUP Este registro se deberá aportar si el proceso es limitado a Mipymes y se pretenda acreditar esta calidad a través de este documento.		X	Expedido por la Cámara de Comercio
Documentos del revisor Fiscal Cuando el proponente persona jurídica o los integrantes del proponte plural estén obligados a tener revisor fiscal se deberá aporta la copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente.	X		Junta Central de Contadores
Aval o abono de la oferta El objeto del proceso implica actividades de la ingeniería.		X	Certificado expedido por el respectivo Consejo Profesional donde conste que se encuentra vigente y que no presenta sanciones. Copia de la tarjeta Profesional.
Otros documentos de carácter jurídico atendiendo la naturaleza del contrato		X	
Licencia o permiso de autoridad ambiental		X	
Autorización o permiso de funcionamiento o habilitación		X	
Licencia o permiso de construcción		X	

NOTA: En la invitación pública se establecerán las condiciones especificas de su acreditación, así como los demás documentos que sean requeridos para la habilitación jurídica.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.

10. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
12. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
13. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
14. Evitar acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
15. Devolver al finalizar el contrato todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
16. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar.
17. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, su facturación e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
18. Cumplir con las actividades que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en la invitación pública y en los estudios previos.
2. Realizar la activación del licenciamiento de uso del software estadístico GraphPad Prism bajo modalidad de suscripción, una vez suscrita el acta de inicio. Sin perjuicio del plazo del contrato, el derecho de actualización y soporte técnico será por el término de un año, a partir de la activación del licenciamiento de uso del software estadístico.
3. Garantizar el derecho de actualización por el término de un año y soporte técnico en las condiciones establecidas en los requerimientos técnicos, a partir de la activación de las licencias.
4. Hacer entrega al supervisor del contrato en medio magnético o físico de las claves, usuarios y/o demás datos necesarios para la activación e instalación de las licencias, en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
5. En cumplimiento de los preceptos del Decreto 287 de 2026 en el evento que se entregue a documentación técnica de soporte esta será recibida en formatos digitales estándar de accesibilidad digital vigentes, permitiendo su correcto uso por parte del personal en condición de discapacidad de la entidad.
6. Atender los requerimientos de la supervisión para la ejecución satisfactoria del objeto contratado.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por la Entidad
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.

5. Adelantar las revisiones periódicas de l los bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos minimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor del contrato pactado, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones, suspensiones y reinicios a que haya lugar.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de un mes, contado a partir de la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo: Sin perjuicio del plazo del contrato, el derecho de actualización y soporte técnico será por el término de un año, a partir de la activación del licenciamiento de uso del software estadistico.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El recibo y entrega del objeto contratado debe realizarse en el Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos del Invima ubicado en la Sede CAN: Avenida El Dorado - Calle 26 No. 51-20; bloque E, Primer piso, salvo que la supervisión disponga que sea en otro lugar

2.9. TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoria adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del/la Coordinadora del Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, asi como la correcta y cabal ejecución del mismo, de acuerdo a los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Juridico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago al que haya lugar, que el contratista se encuentre al dia con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que asi corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad a la cuantía del presente proceso de contratación, la modalidad de selección será de **mínima cuantía**, la cual se encuentra regulada por la normatividad que a continuación se relaciona:

Por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2020 que adiciona el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2021 donde se estableció el procedimiento de la mínima cuantía, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, la Ley 1450 de 2011 en su artículo 274, adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableciendo el procedimiento a seguir para los contratos de mínima cuantía, para aquellos procesos, que no excedan el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

Conforme a la Resolución 2026000408 del 6 de enero de 2026, menciona que será de mínima cuantía la contratación adelantada por el INVIMA, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de hasta **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725) M/CTE** el presente proceso de selección se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que fue modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Es así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, establece para adelantar la modalidad de selección en cita la entidad debe elaborar estudios previos, mismos que deben contener, la descripción de la necesidad, el objeto con su clasificación con los códigos de naciones unidas, mínimo hasta el tercer nivel, las condiciones técnicas, el valor estimado del contrato y su justificación, el plazo de ejecución y contar con la disponibilidad presupuestal.

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, establece el procedimiento para la mínima cuantía, donde se establece que la invitación deberá contener aspectos relacionados con la acreditación de la capacidad jurídica, experiencia y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Finalmente, se prevén los plazos mínimos que debe contener el cronograma del proceso y se enfatiza en la posibilidad que se debe dar a los interesados para limitar el proceso a MiPymes, aspectos estos que se cumplen en la invitación a ofertar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir, de acuerdo con el estudio de mercado se estima en la suma de HASTA **VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($23.061.563) M/CTE INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

4.1 FORMA DE PAGO:

El Invima pagará el valor del contrato, en un pago único, conforme el valor total ofertado, una vez se haga entrega del certificado que acrediten la suscripción al servicio de licenciamiento de uso del software estadístico GraphPad Prism por el término de un año y de ser necesario se haga el ingreso al almacén, se realice la instalación, activación y se verifique el correcto funcionamiento por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad del Instituto, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los pagos parafiscales de Ley. Para que se realice

el pago la factura debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen adicione o aclaren.

Los precios unitarios de los bienes y servicios objeto del contrato serán fijos, sin fórmula de reajuste. Los precios unitarios de los servicios ofrecidos deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el contratista, para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos que requieran para la ejecución de sus obligaciones contractuales.

Nota 1: Las facturas deben discriminar los valores unitarios de cada componente para cada uno de los items.
Nota 2: Se recibirán facturas los primeros quince (15) calendario días del mes.
Nota 3: Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

4.2 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor anteriormente indicado se cancelará con base a la siguiente información:

Presupuesto	**Inversión**
CDP No.	Ver Anexo
Valor del CDP	**$23.061.563**
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903012
Actividad SUIFP	Desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.
Código actividad interna	**OLC07-12-0083**
Nombre de la actividad	**Actividad OLC07-12-0083:** Atender y gestionar las necesidades de insumos, elementos, reactivos, servicios, estándares, material de referencia y libros para la oficina de laboratorios y control de calidad. La suma de **VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($23.061.563) M/CTE. INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

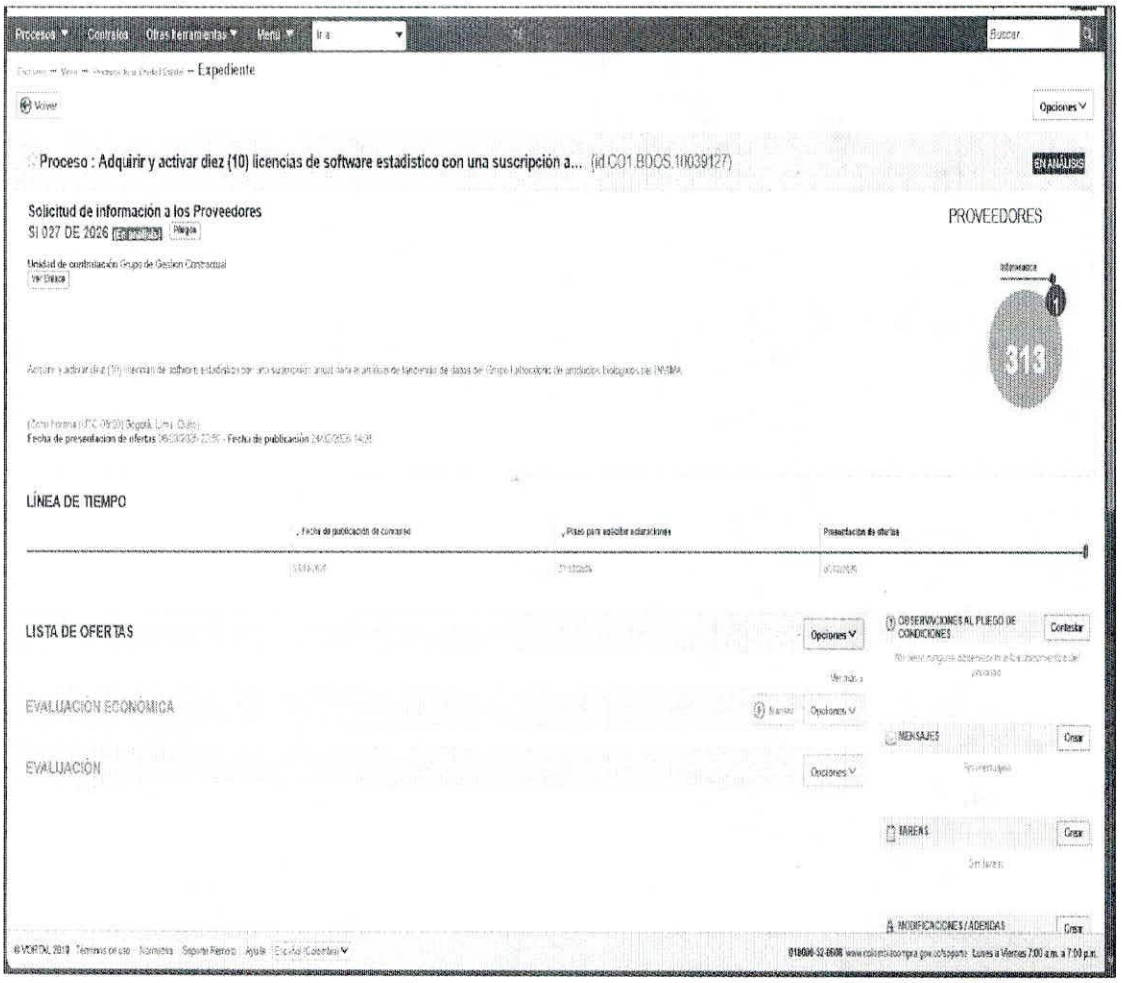
4.3 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para estimar el presupuesto oficial del presente proceso, se realizaron las siguientes actividades: Solicitud de información- cotización a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y se solicitaron cotizaciones a través de correo electrónico, en los meses de febrero a marzo del presente año con la finalidad de explorar el mercado a empresas con este tipo de alcance

entre sus funciones, a la solicitud de cotización dos empresas respondieron oportunamente y con las especificaciones solicitadas: Dizar y Pentatek.

Adicionalmente, el Instituto, mediante la solicitud de información **SI 027 de 2026** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) publicada el día 03 de marzo de 2026, con la intención de conocer el sector.

Culminado el tiempo establecido no se recibieron observaciones ni cotizaciones por parte de ningún proveedor, para lo cual se adjunta pantallazo de SECOP y la solicitud en la herramienta contractual de la Entidad como evidencia:



TICKET DETAILS

Nota para el Área – Cierre Solicitud de Información SI 027 de 2026

Asunto: Cierre Solicitud de Información SI 027 de 2026 – Resultado del sondeo de mercado

Cordial saludo,

Me permito informar que finalizó el término establecido para la Solicitud de Información SI 027 de 2026, publicada en la plataforma SECOP II bajo el identificador del proceso CO1.BDOS.10039127, cuyo objeto es:

"Adquirir y activar diez (10) licencias de software estadístico con una suscripción anual para el análisis de tendencia de datos del Grupo Laboratorio de Productos Biológicos del INVIMA".

De acuerdo con la información registrada en la plataforma SECOP II y una vez vencido el plazo establecido para la presentación de respuestas por parte de los proveedores, no se recibieron cotizaciones ni manifestaciones de interés dentro del término definido.

En consecuencia, se informa al área solicitante que el proceso de solicitud de información finalizó sin participación de proveedores, por lo que corresponderá al área encargada evaluar las acciones a seguir para continuar con la estructuración del estudio previo y del proceso contractual, si a ello hubiere lugar.

Cordialmente,

Carlos Estupiñan
Grupo de Gestión Contractual

▾ **Note Attachments**

Captura de pantalla 2026-03-09 164946.png

Por lo anterior, se procedió a establecer el presupuesto con las dos (2) cotizaciones que allegaron los proveedores interesados.

Adicional a las cotizaciones se incluyó el valor histórico de las licencias adquiridas en el 2023, para lo cual se aumentó el valor unitario contratado con el valor del IPC para los años 2024 y 2025.

Con el fin de determinar el valor unitario de mercado para las licencias, se consolido la información de las cotizaciones que Cumplieron con las especificaciones solicitadas, y el valor histórico. Observada que las dispersión entre los valores era menor al 30% se determinó calcular el promedio aritmético. El cual se multiplico por la cantidad para determinar el valor del presupuesto oficial. A continuación, se describe la información obtenida:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor unitario Cotización 1 - PENTATEK S.A.S	Valor unitario Cotización 2 - DIZAR	Valor Unitario - Oferta Económica - Cto 503 de 2023	Valor histórico 2023 + IPC (5.2%) 2024+IPC (5.1%) 2025 (Sin IVA)	Valor unitario promedio antes de IVA	Desviación estándar	% Desviación	Valor unitario promedio con IVA	VALOR TOTAL
1	07 licencias del Software estadístico GraphPad Prism, suscripción anual. Acceso a al software en dos dispositivos por usuario. • Licencias para Windows y Mac. -Gestión de licencias y usuarios en línea. • Agregar usuarios adicionales en cualquier momento con prorrateo incorporado. -Actualizaciones y mejoras gratuitas durante el periodo de suscripcion. -Análisis y estadísticas exhaustivas. -Gráficos y visualizaciones • Análisis de potencia y tamaño de muestra. -Análisis de supervivencia: comparaciones por pares múltiples. -Integración de citometría de flujo con OMIQ y FCS Express. -Integración de luminancia de Dotmatics. -Espacio de trabajo en la nube -Almacenamiento en la nube Estándar. -Intercambio de proyectos y debates. -Actualización del proyecto colaborativo. -Carpetas y grupos. -Administración de usuarios y dispositivos. -Dispositivos autogestionados por el usuario en el software y en la cuenta de cada usuario • Reasignación de asientos. -Activaciones de dispositivos compartidos. -Búsqueda y filtrado avanzados. -Exportación de asientos de Excel.	7	Licencia	$ 2.917.647	$ 3.000.000	$ 2.159.664	$ 2.387.837	$ 2.768.495	$ 332.221	12,00%	$ 3.294.509	$ 23.061.563
Gran Total												$ 23.061.563

Nota: no calculo el promedio con Media Armónica debido a que la desviación estándar no supero el 20%.

5. CRITERIOS DE SELECCCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el Decreto Nacional 1860 de 2021, Ley 2160 de 2021, podrán participar en el presente proceso contractual, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) que dentro de su objeto social se encuentre relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección Mínima Cuantía y además cumpla con todos los requisitos exigidos en el Documento de la Invitación Pública.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del oferente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia. Así las cosas, los oferentes deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica, establecidos, el INVIMA verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes.

El cumplimiento de los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación no otorga puntaje alguno. Así mismo, en los procesos de contratación de mínima cuantía no se requiere la presentación del RUP, por lo que se verificará directamente la capacidad jurídica y la experiencia por parte de la entidad.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

5.1 REQUISITOS Y CRITERIOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, *"Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)"*

Siendo así lo anterior, el contratista requerido debe reunir los siguientes criterios y capacidad jurídica:

5.1.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA Y HABILITANTES:

La verificación de la capacidad jurídica para presentar oferta, para contratar, los documentos jurídicos de carácter habilitante, la forma de acreditar el cumplimiento de los requerimientos jurídicos son los que se determinan en la Invitación Pública, para habilitar la propuesta.

5.1.2 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta la cuantía estimada del proceso y la modalidad de selección, NO se exige capacidad financiera mínima como requisito habilitante.

Aunado lo anterior, se busca facilitar la entrada de micro, pequeñas y medianas empresa, así como aquellas personas naturales o jurídicas pertenecientes a sectores vulnerables y aplica el principio de que los requisitos deben ser proporcionales al riesgo y al valor del contrato.

5.1.3 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Para la habilitación de carácter técnico le corresponderá al proponente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

5.1.3.1. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes criterios de experiencia:

a) Las certificaciones que se aporten deberán corresponder a contratos terminados y recibidos a satisfacción previo a la fecha del cierre de selección y deberán tener como mínimo la siguiente información la siguiente información:

- Fecha de expedición de la certificación.
- Nombre del contratante.
- Nombre o razón social del contratista con NIT
- Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y de terminación del contrato.
- Nombre completo, cargo y número telefónico o correo electrónico institucional de la persona que firma la certificación, la cual debe ser competente para ello.
- Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales
- Valor ejecutado del contrato.

NOTA 1: En caso de que la certificación no contenga toda la información, se podrá aportar como soporte de esta el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio y se pueda extraer y verificar toda la información y las condiciones establecidas.

NOTA 2: Las certificaciones deberán ser expedidas por el contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

b) Los contratos ejecutados certificados para verificar la experiencia su objeto debe estar relacionado con el objeto del proceso de selección.
c) La sumatoria del valor de los contratos certificados, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV.
d) Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su porcentaje participación en el proponente plural, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución del mismo
e) Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas
f) El INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, puede ejercer el derecho de solicitar a los proponentes aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, sin perjuicio de la potestad verificatoria que podrá ejercer directamente ante quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes
g) El número de certificados para acreditar experiencia se tendrá en cuenta en aplicación de criterios diferenciales de que trata el Decreto 1082 de 2015, así:

Proponente NO Mipymes	Máximo dos contratos certificados
Proponentes MiPymes debidamente acreditada	Máximo tres (3) contratos certificados

El factor diferencial únicamente se aplicará cuando se acredite la circunstancia para considerar el número de certificados.

5.1.3.3.2. Acreditación de calidad de Mipymes

Las Mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan, esto es:

- **Personas naturales** deberán aportar:

Certificación expedida por ellos y un contador público, donde se acredite el tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil.

- **Personas jurídicas** deberán aportar:

Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditando el tamaño empresarial y adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

5.1.3.4. Certificado de Distribuidor autorizado

El proponente debe allegar una certificación vigente donde se indique que es un distribuidor autorizado para el licenciamiento del software GraphPad Prism. En esta certificación se debe poder verificar de manera precisa la fecha de su expedición y la fecha hasta cuando se tiene la autorización de distribuidor autorizado. Si la certificación se vence durante el plazo de ejecución del contrato, o durante el plazo que se otorga el derecho de actualización, se deberá aportar una carta de compromiso suscrita por el representante legal de gestionar la autorización de distribuidor autorizado y garantizar el derecho de actualización por el término de un año contado a partir de la activación del licenciamiento.

En el evento que la certificación se encuentre en idioma diferente al castellano se deberá presentar con traducción oficial al castellano.

5.1.3.5 Acreditación de requerimientos técnicos

El proponente deberá entregar junto con la propuesta un documento expedido por el fabricante donde se evidencien el cumplimiento de las especificaciones técnicas del software conforme lo establecido en el ítem "Requerimientos técnicos y servicios conexos" de que trata el numeral 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del estudio previo.

Si la información original del fabricante no está disponible en español, se acepta en idioma original (inglés), con traducción simple al español.

5.1 FACTORES DE PONDERACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 del 2021 en la mínima cuantía no aplica factores de puntuación, la mejor propuesta será aquella que cumpliendo todos los requisitos habilitantes oferte el menor valor y este no sea artificialmente bajo.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: "***Evaluación del Riesgo***. *La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.*" Y acorde con los dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo.

La siguiente matriz se realiza siguiendo las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación, estableciendo su calificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto de riesgo, tratamientos que se puedan realizar y las características de su monitoreo adecuado para su administración y gestión, de acuerdo con las capacidades de las partes:

6.1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

OBJETO	Adquirir la suscripción al servicio de licenciamiento de uso del software estadístico GraphPad Prism, para el análisis de la tendencia de datos de los ensayos de control de calidad realizados a los productos biológicos sometidos a liberación de lote en el Grupo Laboratorio de Productos Biológicos de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
PRESUPUESTO OFICIAL:	**$ 23.061.563**
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	El recibo y entrega del objeto contratado deberá realizarse en el Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos del Invima ubicado en la Sede CAN: Avenida El Dorado - Calle 26 No. 51-20; bloque E, Primer.

6.2. IDENTIFICACIÓN Y CALSIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el *"Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación"*, expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.3. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO

6.3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD:	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

6.3.2. IMPACTO DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

6.3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA		$ 230.615,63	$ 1.153.078,15	$ 1.153.078,16 a $ 3.459.234,45	$ 3.459.234,46 a $ 6.918.468,90	Más de $ 6 918.468,91
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO

PROBABILIDAD:			1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

6.3.4. CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 y 8	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

6.4. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Posible debilidad en la elaboración de los documentos precontractuales (ficha técnica, análisis del sector, estudio previo) o deficiencia en estructuración del presupuesto.	Retraso en la satisfacción de la necesidad de la entidad debido a la declaratoria de desierto Subvaloración o sobrevaloración respecto de la dinámica del mercado	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad	Designar en profesionales idóneos y competentes la responsabilidad de elaborar los documentos precontractuales. establecer con claridad la necesidad a satisfacer y desarrollar un adecuado análisis del sector con el fin de estimar de manera adecuada el presupuesto	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Si	La (el) coordinadora (r) del Grupo de Gestión Contractual, el (la) Coordinador (a) del área solicitante y los profesionales designados para la elaboración y revisión de los documentos precontractuales	Durante el proceso de planeación	Hasta la adjudicación del contrato	Realizando mesas de trabajo con el área técnica y grupo de gestión contractual	De conformidad con el cronograma establecido
2	General	Externo	Selección	Operacional	Posibilidad de que ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes establecidos para el proceso de contratación.	Retraso en la satisfacción de la necesidad de la entidad debido a la posibilidad de declarar desierto el proceso de contratación	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad	Establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada en proporción con el objeto del contrato su valor, complejidad, plazo, forma de pago y considerando el riesgo asociado al Respectivo proceso de contratación. Lo anterior con base en el análisis desarrollado para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Si	Los profesionales designados para la elaboración revisión de los documentos precontractuales	Durante el proceso de planeación	Hasta la adjudicación del contrato	Desarrollando mesas de trabajo con el área técnica y grupo de gestión contractual	De conformidad con el cronograma establecido

| | | |

6	7	8
General	Específico	General
Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Selección
Económico	Operativo	Económico
Variación de la TRM generando cambios en los precios de mercado del servicio de licenciamiento de software, lo cual podría impactar significativamente la ejecución del contrato.	Entrega del servicio de licenciamiento de software con características técnicas diferentes a las solicitadas y ofertadas.	Posibilidad de adjudicar una oferta cuyo valor no sea coherente con los precios observados en el estudio de mercado.
Afectación en el cumplimiento de las metas de la Entidad. Desequilibrio económico dado que el precio adjudicado varíe de acuerdo con el mercado.	Inoperatividad de la herramienta para la generación de los informes en los plazos estipulados y consecuente con ello la Afectación de las metas de la Entidad por posible incumplimiento del contrato	Afectación de la correcta ejecución contractual y eventual incumplimiento del objeto contratado.
Posible (3)	Posible (3)	Posible (3)
Moderado (3)	Mayor (4)	Moderado (3)
6	8	6
Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Contratista	Contratista	Entidad
Verificar que el contratista mantenga los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato, en caso de presentarse un desequilibrio económico se realizará la consulta pertinente al grupo de gestión contractual y se procederá de conformidad con la normativa vigente aplicable.	El supervisor del contrato verificará, en el momento de la entrega, activación e instalación del servicio de licenciamiento de software, que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. En caso de incumplimiento, no se realizará la recepción y se requerirá al contratista la corrección o entrega del servicio de licenciamiento de software conforme a lo pactado.	Verificar que las ofertas económicas presentadas sean coherentes con los valores establecidos en el estudio de mercado y con el presupuesto oficial del proceso, conforme a las reglas definidas en la invitación.
Improbable (2)	Raro (1)	Improbable (2)
Moderado (3)	Mayor (4)	Menor (2)
5	5	4
Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
SI	SI	SI
Supervisor del contrato.	Supervisor del contrato.	Grupo multidisciplinario constituido por el área técnica, el comité evaluador.
Desde el inicio de ejecución del contrato.	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Presentación de las propuestas por parte de cada una de las empresas interesadas en el proceso.
Hasta los trámites de pago.	Entrega, activación e instalación del servicio de licenciamiento de software.	Hasta la terminación del proceso de selección.
Manteniendo comunicación con el proveedor respecto a la ejecución del contrato.	Verificando las características del servicio de licenciamiento de software al momento de la instalación y activación, referente a las especificaciones técnicas solicitadas y establecidas en el contrato.	A través de la verificación de la coherencia de las ofertas económicas con el estudio de mercado y el presupuesto oficial del proceso, conforme a las reglas establecidas en la invitación.
Durante la ejecución del contrato.	Al momento de recibir instalar y activar el servicio de licenciamiento de software.	En la verificación y evaluación de las propuestas según el cronograma.

9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Defectos o fallas en el funcionamiento del servicio de licenciamiento de software dentro del término del soporte técnico solicitado.	Posibles alteraciones en los informes requeridos, afectando la calidad de la información, generando un riesgo reputacional y demoras en la ejecución y cumplimiento de las metas de la Entidad.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento al momento de realizar la instalación y capacitación sobre el uso del servicio de licenciamiento de software al personal, el contratista deberá dar respuesta al requerimiento de la falla reportada por medio del acceso al soporte técnico 24 horas al día, 7 días a la semana a través de un sitio web sin generar costos adicionales para la Entidad.	Rao (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el termino de garantía establecido en el contrato	Verificando el correcto funcionamiento del servicio de licenciamiento de software durante su uso diario	Durante el uso del servicio de licenciamiento de software como parte del desarrollo de las actividades del laboratorio.	
10	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Definición inadecuada de los requerimientos técnicos del servicio de licenciamiento de software, que no considere la compatibilidad con los equipos de cómputo disponibles en la Entidad.	Afectación en la implementación del servicio de licenciamiento de software y demoras en el cumplimiento de las metas institucionales.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Entidad	Verificar en etapa de planeación que los requerimientos técnicos del servicio de licenciamiento de software sean compatibles con la infraestructura tecnológica disponible en la Entidad, previo a la apertura del proceso de selección.	Raro (1)	Mayor (4)	4	Riesgo Medio	SI	Supervisor del contrato Acompañante técnico del laboratorio.	A partir de la legalización de polizas.	Hasta la instalación y activación del servicio de licenciamiento de software	Realizando seguimiento al proceso de instalación y activación del servicio de licenciamiento de software	Durante la instalación y activación del servicio de licenciamiento de software	
11	Específico	Interno	Ejecución	Financiero - Regulatorio	Posibilidad de que se presente modificación de las condiciones iniciales del contrato generado por disposiciones emitidas por las autoridades competentes (como la declaración de emergencia sanitaria, emergencia económica, etc., cambios en la legislación laboral, presupuestal y/o tributaria.	Posible desequilibrio económico	Posible (3)	Moderado (3)	6	Riesgo Alto	Contratista y Entidad	Los cambios deberán ser adoptados por el contratista y la entidad, cuando la norma así lo indique, por lo cual se deberá estar atento a la emisión de dicha normativa e informar al GGC, con el fin de que se indique e instruya sobre los tramites contractuales que sean procedentes de conformidad con la normativa aplicable.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Riesgo Medio	SI	Supervisor del contrato y Contratista	A partir de la suscripcion del acta de inicio	Hasta la finalización del contrato	Consultando y verificando de manera permanente la normativa emitida	Durante la ejecución del contrato	

Nota 1. Para estructurar la matriz de riesgos fueron tenidos en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación. Nota 2. Fuerza mayor o caso fortuito, son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución del este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el presente proceso de selección y, de acuerdo con al análisis del riesgo efectuado, serán exigibles las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

NOTA 1°.- La garantia deberá constituirse y publicarse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) dias hábiles siguiente a la firma del contrato.

NOTA 2°.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

NOTA 3°.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

Para determinar la cobertura y el umbral especifico de un acuerdo comercial las Entidades Estatales deberán verificar, en primer lugar, el listado de entidades expresamente establecido en el texto del acuerdo, así como la metodología que disponga para determinar el umbral aplicable. Lo anterior, pues al artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que "las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables". De esta manera, deberán verificar primero el texto del acuerdo y aplicar las reglas que allí se establezcan para determinar si es aplicable a la entidad y para la estimación del umbral.

Estimación del umbral, es importante aclarar que los valores a partir de los cuales rigen los acuerdos comerciales para cada proceso de contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG) — Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable. Las Entidades deberán hacer uso de esta información para verificar el valor del umbral y determinar si el acuerdo cubre el proceso de contratación. En este sentido, salvo que el acuerdo comercial así lo determine, no corresponde a cada entidad realizar la conversión del umbral establecido en DEG o en otra moneda a la moneda nacional según el valor de la TRM aplicable al día en que realice la consulta. Por el contrario, la entidad deberá considerar el umbral aplicable según las reglas, fórmulas y periodicidad que al respecto establezca cada acuerdo comercial.

Al respecto, el Manual expedido por esta Agencia aclara que los valores de los umbrales aplicables a las distintas entidades que se encuentran incluidos en los Anexos No. 1, 2 y 3 corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Sin embargo, resalta que estos valores se actualizan cada dos años a valores en pesos colombianos teniendo en cuenta las fórmulas y TRM, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Con el fin de facilitar el cumplimiento de este deber, esta Agencia y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) elaboran y publican periódicamente un documento en el cual especifican el valor de los umbrales y la vigencia en la cual son aplicables.

Para el caso en estudio, aplican las siguientes **vigencias** tomadas consultadas de la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y(iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG[8] se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Se establecen como condiciones para determinar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial los siguientes:

- Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial.
- Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.

Que no se encuentre exceptuado de su aplicación.

En este punto es necesario aclarar que, el proceso contractual en estudio no lo cobijarían ninguno de los acuerdos comerciales relacionados en el cuadro de líneas abajo. Lo anterior por tener un presupuesto inferior al umbral de dichos acuerdos comerciales.

Por otro lado, el futuro proceso contractual **estaría exento** de la **cobertura de acuerdo comercial** toda vez que, le aplica la siguiente **excepción:**

Excepción numero 19: "La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo". Estipulada en el **Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales** del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.[9] Página 41.

[8] Derechos Especiales de Giro (DEG) –Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés.
[9] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Vale la pena resaltar que, el INVIMA realiza actividades de investigación y desarrollo (I+D+i), orientadas a fortalecer la vigilancia sanitaria, la regulación y la salud pública en Colombia. Implementa un Plan Institucional de I+D+i enfocado en investigación aplicada, terapias avanzadas, vigilancia sanitaria y desarrollo de competencias técnicas para mejorar la toma de decisiones basada en evidencia.

- **Enfoque de Investigación:** El instituto actúa como ente regulador y científico, promoviendo la investigación colaborativa en áreas como panela, productos biológicos, y plantas de beneficio animal.
- **Investigación Clínica:** El Invima aprueba, registra y hace seguimiento a ensayos clínicos en humanos para verificar la seguridad y eficacia de productos.

ACUERDO COMERCIAL	NIVEL	UMBRAL 2026-2027 COL$	¿Vigente?	Entidad Estatal	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Presupuesto estimado del futuro proceso de contractual	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial	Justificación
CANADÁ Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$ 433.332.253	SI	SI	SI	$ 23.061.563	NO	Valor del presupuesto estimado es inferior al Umbral
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$709.188.464	SI	SI	SI	$ 23.061.563	NO	Valor del presupuesto estimado es inferior al Umbral
ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$439.974.981	SI	SI	SI	$ 23.061.563	NO	Valor del presupuesto estimado es inferior al Umbral
CHILE Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$ 272.764.794	SI	SI	SI	$ 23.061.563	NO	Valor del presupuesto estimado es inferior al Umbral
COSTA RICA Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$ 432.974.981	SI	SI	SI	$ 23.061.563	NO	Valor del presupuesto estimado es inferior al Umbral
Acuerdo Marco De La Alianza Del Pacífico - Chile	Central bienes y servicios	$ 272.951.066	SI	SI	SI	$ 23.061.563	NO	Valor del presupuesto estimado es inferior al Umbral
Acuerdo Marco De La Alianza Del Pacífico - México	Central bienes y servicios	$ 272.951.066	SI	SI	SI	$ 23.061.563	NO	Valor del presupuesto estimado es inferior al Umbral
Acuerdo Marco De La Alianza Del Pacífico - Perú	Central bienes y servicios	$ 518.607.026	SI	SI	SI	$ 23.061.563	NO	Valor del presupuesto estimado es inferior al Umbral
COREA Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$ 382.000.000	SI	SI	SI	$ 23.061.563	NO	Valor del presupuesto estimado es inferior al Umbral
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$ 341.973.443	SI	SI	SI	$ 23.061.563	NO	Valor del presupuesto estimado es inferior al Umbral
COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)	Central bienes y servicios	$735.297.922	SI	SI	SI	$ 23.061.563	NO	Valor del presupuesto estimado es inferior al Umbral
UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	$ 735.297.922	SI	SI	SI	$ 23.061.563	NO	Valor del presupuesto estimado es inferior al Umbral
ISRAEL Y COLOMBIA	Central bienes y servicios	Umbral: 130.000 DEG = **$477.855.300**	SI	SI	SI	$ 23.061.563	NO	Valor del presupuesto estimado es inferior al Umbral
Nota: TRM vigente el Domingo 5 de Abril del 2026							$ 3.675,81	
Umbral: 130.000 DEG (ISRAEL Y COLOMBIA)							$ 130.000,00	**$ 477.855.300**

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para adelantar el estudio del sector se sigue lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2[10] del decreto 1082 de 2015, determina el Deber de análisis de las entidades estatales "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Además, lo indicado en la **Guía para la Elaboración de Estudios del Sector 2025** de la **Agencia Nacional De Contratación Pública.**[11]

En síntesis, el análisis del sector encuentra su fundamento legal en las siguientes normas:

Se basa en la Constitución Política (Art. 209), la Ley 80 de 1993 (transparencia, economía), la Ley 1150 de 2007 (eficiencia), la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, de lo anterior, a través del presente documento se realiza el estudio del sector para la celebración del proceso que llevara por objeto: " Adquirir la suscripción al servicio de licenciamiento de uso del software estadístico GraphPad Prism , para el análisis de la tendencia de datos de los ensayos de control de calidad realizados a los productos biológicos sometidos a liberación de lote en el Grupo Laboratorio de Productos Biológicos de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

9.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA

En el contexto nacional, la contratación que se pretende desarrollar busca satisfacer la necesidad de adquirir e instalar el servicio de licenciamiento de software estadístico bajo modalidad de suscripción, para el análisis de tendencia de datos del Laboratorio de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, se encuentra en el sector comercio. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio, representado en este caso por la entrega, instalación, puesta en funcionamiento de las licencias.

9.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la revisión realizada se identificaron en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas los siguientes servicios relacionados con el presente objeto del proceso contractual:

[10] "ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes (...)"

[11] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/09/Guia-para-la-Elaboracion-de-Estudios-del-Sector-V3.pdf

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	**Descripción**
81112501	Servicio de licencias del software del computador
43232605	Software analítico o científico
43231511	Software de sistemas expertos

9.3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

a. Mercado de servicios de licencias de software de computadora

Los servicios de licencias de software abarcan la gestión, adquisición, cumplimiento y optimización de licencias para software de usuario final, sistemas operativos, herramientas de productividad y apps empresariales instaladas en equipos de cómputo.

- *Dimensión y adopción*: existe una base amplia de empresas pequeñas y medianas que migran a modelos de suscripción y a soluciones en la nube, complementando o sustituyendo licencias perpetuas. Las grandes empresas mantienen acuerdos corporativos con proveedores globales y regionales.
- *Modelos de licenciamiento comunes*: suscripción por usuario, suscripción por dispositivo, licencias perpetuas con mantenimiento, y programas de permiso de uso por volumen (volume licensing) con acuerdos de nivel de servicio (SLA).
- *Factores de demanda*: necesidad de cumplimiento normativo, reducción de costos a largo plazo, facilidad de escalado, y migraciones a la nube (SaaS) o híbridas.
- *Desafíos clave*: gestión de activos de TI (ITAM), reciclaje o desinversión de licencias antiguas, auditorías de proveedores, defensa ante uso indebido y capex vs opex.
- *Canales y competencia*: integradores locales, distribuidores autorizados de grandes fabricantes, empresas de servicios gestionados (MSP) y consultores de TI que ofrecen cobertura regional y soporte en español.

b. Software Analítico o Científico

Este segmento engloba herramientas para estadística, minería de datos, simulación, optimización, modelado matemático y analítica avanzada. Incluye soluciones de código abierto y comerciales adaptadas a segmentos como finanzas, industria, bioinformática, telecomunicaciones y ciencias.

- *Mercado objetivo*: empresas que generan grandes volúmenes de datos, requieren modelado cuantitativo, o necesitan soluciones de análisis para soporte a la toma de decisiones.
- *Modelos de licencia típicos*: suscripción (anual o multianual), licencias por nodo o por usuario, y licencias académicas o institucionales con descuentos. En algunos casos se observa uso de licencias de nube (pago por uso).
- *Importancia de la nube vs on-premise*: cada vez más clientes combinan entornos on-premise para ciertos datos sensibles y soluciones en la nube para escalabilidad y colaboratividad.
- *Entorno regulatorio y privacidad*: cumplimiento de normas de protección de datos personales y, para sectores regulados, adecuación a estándares de auditoría y trazabilidad de modelos.
- *Desafíos y oportunidades*: necesidad de talento en ciencia de datos, costos de licenciamiento para herramientas avanzadas, y disponibilidad de ecosistemas de bibliotecas y plugins especializados.

c. Software de Sistemas Expertos

Los sistemas expertos son software de bases de conocimiento y razonamiento para tareas específicas, que pueden incluir diagnóstico, recomendación, automatización de procesos y soporte a decisiones complejas.

- *Aplicaciones típicas*: diagnóstico médico asistido, mantenimiento predictivo, sistemas de recomendación en manufactura, control de procesos industriales y sistemas de soporte a la decisión en energía y servicios.
- *Modelos de adquisición*: suele haber una mezcla de licencias perpetuas para componentes críticos y suscripciones para módulos de actualización, además de servicios de integración y customización.
- *Ventajas competitivas*: reducción de errores humanos, mayor consistencia en decisiones y capacidad de escalado de conocimiento experto dentro de la organización.
- *Desafíos de implementación*: complejidad de integración con sistemas legados, necesidad de captura de conocimiento experto, validación de resultados y mantenimiento del motor de razonamiento.
- Mercado local y regional: mayor adopción en sectores de alto valor como energía, petróleo y servicios financieros, con interés creciente en soluciones de IA y razonamiento difuso o probabilístico.

9.3.1. ECONÓMICO

A continuación, se identifican los contenidos que deben ser objeto de análisis referente a este aspecto

i) **Productos incluidos en el sector**

- Creación software

ii) **Agentes que componen el sector**

- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Mintic
- Superintendencia de Industria y Comercio - SIC
- Instituto Nacional de Normas Técnicas - ICONTEC
- Comisión Nacional Digital y de la Información - CNDIE

iii) **Gremios y asociaciones que participan en el sector**

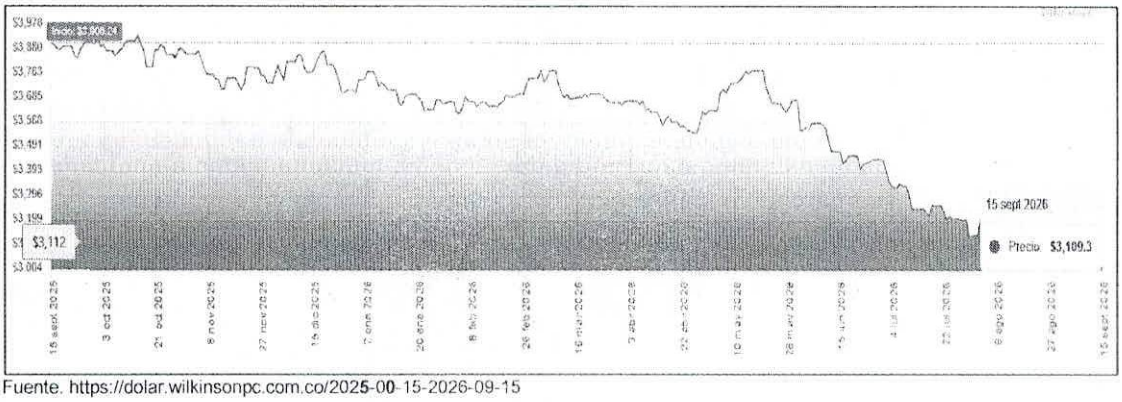
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo-MICT
- Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI
- Federación Nacional de Comercio – FENALCO.
- Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas – ACOPI
- Superintendencia de Industria y Comercio – SIC
- Organismo Nacional de Acreditación – ONAC
- Asociación Colombiana de Laboratorios – Asocolab
- Asociación Nacional de Protección contra el Fuego – NFPA
- Sociedad Americana para Pruebas y Materiales – ASTM
- Federación Colombiana de la Industria de Software y Tecnologías de la Informáticas - FEDESOFT

- ASOCIACION GREMIAL DE COMPUTACION (AGC)
- Subsistema Nacional de la calidad
- Asociación universitarias y estudiantiles de ingeniertia.
- Asociaciones Regionales de Ingenieros
- Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI
- Consejo Profesional de Nacional de Ingeniería – COPNIA.

iv) Variables económicas que afectan el sector

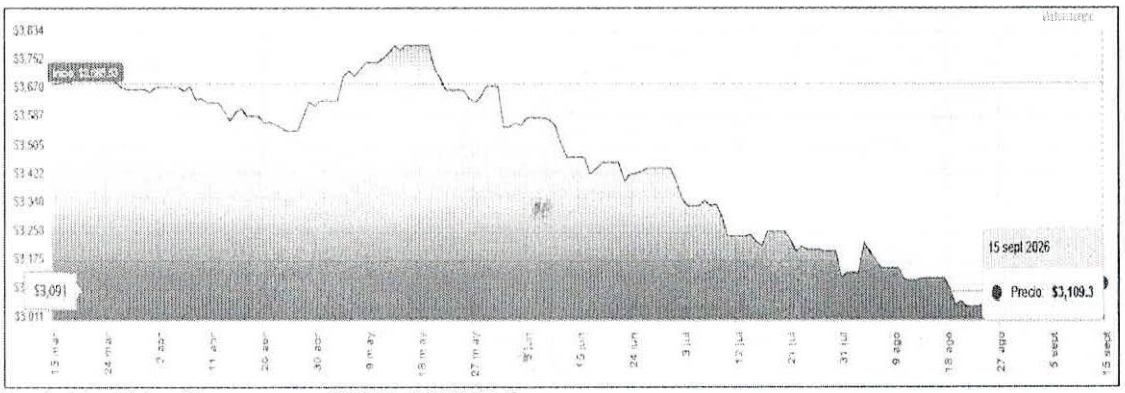
Tasa De Cambio:

TRM del 15 de septiembre de 2025 al 15 de septiembre de 2026. En los últimos doce (12) meses, un periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025, cuando el dólar se cotizaba a $3,906.24, y el 15 de septiembre de 2026, con una cotización de $3,109.30, el valor del dólar frente al peso colombiano ha disminuido en $-796.94 pesos, lo que representa una **revaluación** del peso colombiano del 20.4%.



Fuente. https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2025-00-15-2026-09-15

TRM del 15 de marzo al 15 de septiembre de 2026. En los últimos seis (6) meses, un periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2026, cuando el dólar se cotizaba a $3,685.53, y el 15 de septiembre de 2026, con una cotización de $3,109.30, el valor del dólar frente al peso colombiano ha disminuido en $-576.23 pesos, lo que representa una **revaluación** del peso colombiano del 15.63%.

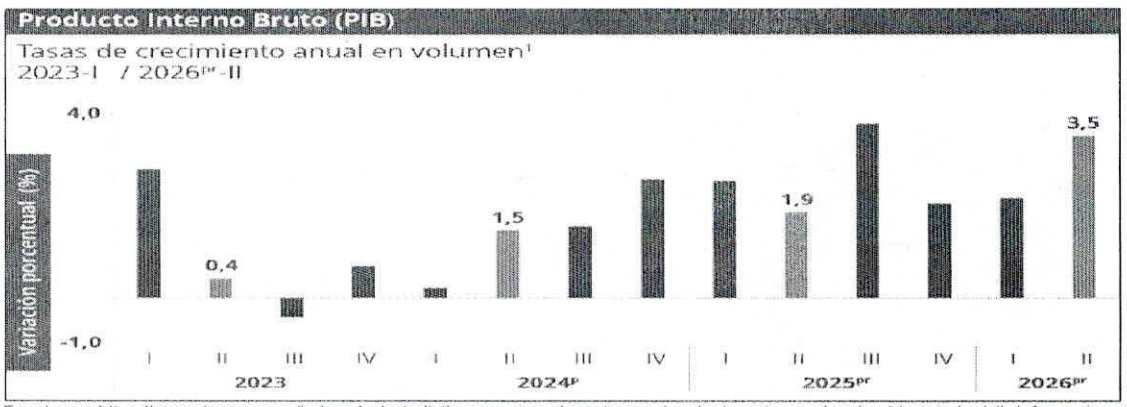


Fuente. https://dolar.wilkinsonpc.com.co/2026-03-15-2026-09-15

En conclusión, durante el periodo observado la tendencia general es claramente **bajista**. Aunque hubo varios repuntes temporales, el movimiento dominante durante todo el período fue descendente.

Producto Interno Bruto (PIB):

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el **Producto Interno Bruto** presenta un crecimiento de **2,9%.** Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{Pr}-II / 2025^{Pr}-II	2026^{Pr}/ 2025^{Pr}	2026^{Pr}-II / 2026^{Pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Valor agregado por actividad económica

Actividades profesionales, científicas y técnicas[5]

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Información y comunicaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones decrece 0,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,3%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

IPC – Índice de Precios al Consumidor

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos (4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,99	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,78	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Fuente. https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2026/bol-IPC-ago2026.pdf

Inflación histórica últimos 10 años:

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)										
Variaciones porcentuales - 2016 - 2025										
AÑO 2025, MES 12	Base diciembre de 2018 = 100,00									
Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
En año corrido	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10

Fuente: Proyección propia con datos obtenidos del DANE. Actualizado el 8 de enero de 2026

Promedio: 5,68%

SALARIO MINIMO LEGAL:

El Salario Mínimo Mensual Vigente, al ser un indicador clave en la economía, ejerce un impacto significativo en el aumento en los costos laborales resulta en un incremento proporcional en el costo total de producción u operación. Este fenómeno no solo repercute en los aspectos financieros de las empresas, sino que también puede generar efectos adversos en el empleo, manifestándose en la disminución de la creación de nuevos puestos de trabajo y el aumento de la destrucción de empleo.

HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA							
Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte)	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2026	1.750.905	327.405	23,00%	249.095	2.000.000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000	1.623.500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000	1.462.000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606	1.300.606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172	1.117.172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454	1.014.980	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854	980.657	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032	925.148	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211	869.453	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140	820.857	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700	767.155	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644.350	28.350	4,60%	74.000	718.350	Decreto 2731 de 2014	No

Fuente: https://recursos.bitakora.co/blog/historico-del-salario-minimo-colombia/

El presidente Gustavo Petro decretó el aumento del salario mínimo para 2026 en un 23,7%, con lo que estableció la remuneración en $ 1.750.905. El anuncio, hecho durante un evento público el 20 de febrero, también incluyó el ajuste del auxilio de transporte, que subirá a $249.095, un incremento de $23.500 en comparación con el año anterior.

Este Incremento afecta directamente en los costos, debido a que incrementa los costos laborales y operativos de los proveedores, impactando la logística, el transporte especializado, el almacenamiento y los servicios técnicos asociados. En todo caso esos costos pertenecen al Contratista y no al INVIMA.

- **Gasto público**

En la siguiente gráfica se evidencia que el Invima cuenta con presupuesto asignado para pactar el tipo de contrato que se pretende celebrar.

LEY No. 2159 22 DIC 2025

"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

SECCIÓN: 1912

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			194.139.096.000	194.139.096.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			83.500.000.000	83.500.000.000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	56.000.000.000	56.000.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	56.000.000.000	56.000.000.000
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	27.500.000.000	27.500.000.000
	0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	27.500.000.000	27.500.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			277.639.096.000	277.639.096.000

Fuente. https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202559%20DEL%2022%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202025.pdf

v) Cadena de producción y distribución

Producción y Desarrollo de Software (Fase de Creación): En Colombia operan más de 6,800 empresas de software y tecnologías de la información (según mediciones de Fedesoft y Cenisoft), abarcando distintos modelos de producción:

- **Software a la medida (Outsourcing / Fábricas de software):** Empresas que desarrollan soluciones exclusivas adaptadas a las necesidades específicas de clientes nacionales o internacionales.

- **Software como Producto (Propiedad Intelectual / Modelo SaaS):** Compañías que desarrollan plataformas estandarizadas propias (enfocadas en sectores como FinTech, HealthTech, AgTech, GovTech y Logística) para comercializarlas masivamente bajo suscripción.

Infraestructura y Alojamiento (Cloud y Centros de Datos): Para que el software producido pueda funcionar y distribuirse, el país cuenta con una infraestructura digital en expansión:

- **Centros de Datos:** Colombia atrae inversiones significativas de multinacionales y jugadores locales (como Equinix, Oracle, HostDime, Claro, etc.) para alojar la nube y procesar grandes volúmenes de datos. Conectividad: El país posee múltiples conexiones de cables submarinos que facilitan la transferencia veloz de datos hacia el resto del continente.

- **Conectividad:** El país posee múltiples conexiones de cables submarinos que facilitan la transferencia veloz de datos hacia el resto del continente.

Distribución y Comercialización. La distribución del software en Colombia y desde Colombia hacia el exterior se realiza principalmente de dos formas:

- **Distribución en la Nube (SaaS / Cloud Computing):** Es el método dominante. Los clientes (desde pymes hasta grandes corporaciones del sector real y gobierno) consumen el software mediante internet, eliminando barreras logísticas físicas.

- **Canales B2B e Integradores:** Alianzas con canales de distribución, consultoras y mayoristas tecnológicos que integran el software en los ecosistemas operativos de las empresas.

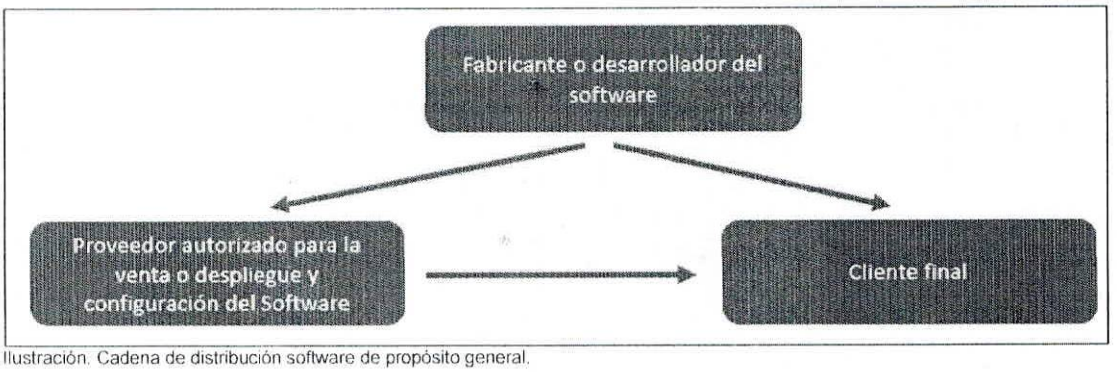


Ilustración. Cadena de distribución software de propósito general.

9.3.2. TÉCNICO

Un servicio de licenciamiento de software debe tener las siguientes características técnicas generales:

Funcionalidad: El servicio de licenciamiento de software debe cumplir con su objetivo principal, es decir, realizar las tareas para las que fue diseñado.

Fiabilidad: El servicio de licenciamiento de software debe ser capaz de funcionar sin errores durante largos periodos de tiempo y bajo diversas condiciones.

Mantenibilidad: El servicio de licenciamiento de software debe ser fácil de modificar y actualizar sin afectar su funcionamiento.

Eficiencia: El servicio de licenciamiento de software debe ser capaz de realizar sus tareas en un tiempo razonable y con recursos mínimos.

Usabilidad: El servicio de licenciamiento de software debe ser fácil de usar y entender para los usuarios finales.
Portabilidad: El servicio de licenciamiento de software debe ser capaz de ejecutarse en diferentes plataformas y sistemas operativos sin requerir cambios significativos.

Interoperabilidad: El servicio de licenciamiento de software debe ser capaz de comunicarse y trabajar con otros sistemas y aplicaciones.

Seguridad: El servicio de licenciamiento de software debe ser seguro y proteger la información del usuario y los datos del sistema contra posibles ataques y amenazas.

Escalabilidad: El servicio de licenciamiento de software debe ser capaz de adaptarse a diferentes tamaños de carga de trabajo y usuarios sin comprometer su funcionamiento.

i. **Especificaciones de calidad**

Existen varias especificaciones de calidad requeridas para un software, algunas de las más importantes son las siguientes:

Portabilidad: El servicio de licenciamiento de software debe ser capaz de ejecutarse en diferentes plataformas y sistemas operativos sin requerir cambios significativos.

Interoperabilidad: El servicio de licenciamiento de software debe ser capaz de comunicarse y trabajar con otros sistemas y aplicaciones.

Seguridad: El servicio de licenciamiento de software debe ser seguro y proteger la información del usuario y los datos del sistema contra posibles ataques y amenazas.

Compatibilidad: El servicio de licenciamiento de software debe ser compatible con otras aplicaciones, sistemas operativos y hardware.

Cumplimiento de estándares: El servicio de licenciamiento de software debe cumplir con los estándares y normas de calidad establecidos en la industria.
Facilidad de instalación: El servicio de licenciamiento de software debe ser fácil de instalar y configurar para los usuarios finales.

ii. Condiciones especiales para la entrega

Para la entrega de servicio de licenciamiento de software para análisis estadistico de datos, existen varias condiciones especiales que se deben tener en cuenta como:

Precisión: La precisión del servicio de licenciamiento de software es fundamental, ya que cualquier inexactitud en los resultados puede llevar a decisiones equivocadas.

Fiabilidad: El servicio de licenciamiento de software debe ser confiable, lo que significa que debe proporcionar resultados consistentes cada vez que se utiliza.

Capacidad de procesamiento: El servicio de licenciamiento de software debe ser capaz de procesar grandes cantidades de datos en un tiempo razonable.

Facilidad de uso: La facilidad de uso es importante para asegurar que los usuarios puedan utilizar el servicio de licenciamiento de software correctamente y obtener los resultados deseados.

Flexibilidad: El servicio de licenciamiento de software debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a diferentes tipos de datos y situaciones de análisis estadistico.

Seguridad: Es importante asegurar que el servicio de licenciamiento de software proteja los datos de los usuarios y que cumpla con las regulaciones de privacidad.

Soporte y actualizaciones: Se debe tener en cuenta si el servicio de licenciamiento de software viene con soporte y actualizaciones regulares para asegurar que se mantenga actualizado y resuelva cualquier problema técnico.

iii. Tiempos de entrega

Conforme a las condiciones del mercado y a la naturaleza del objeto contractual, la entrega del servicio de licenciamiento de software se realiza generalmente en un plazo aproximado de hasta diez (10) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos contractuales, toda vez que se trata de una licencia estándar que no requiere desarrollo, diseño ni parametrización a la medida.

9.3.3. REGULATORIO

Constitución Política de Colombia de 1991.

Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades.

En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este.[12]

Principios rectores en materia contractual:

> ***Artículo 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que las actuaciones de quienes participen en la contratación estatal se desarrollarán con fundamento en los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la función pública. El Consejo de Estado[10] señaló que el principio de transparencia se trata de un postulado que pretende combatir la corrupción en la contratación estatal, mediante el cual se desarrolla los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 arriba mencionados. En este sentido señaló el Consejo de Estado que en materia de contratación pública el principio de transparencia tiene cabida en la selección de los contratistas que debe edificarse sobre las bases de:

- Igualdad respecto de todos los interesados.
- Objetividad, neutralidad y claridad en las reglas o condiciones para la presentación de ofertas.
- Garantía del derecho de contradicción.
- Publicidad de las actuaciones de la administración.
- Motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta del proceso de selección.

[12] En este sentido, la noción de daño antijurídico no solo es aplicable a la responsabilidad extracontractual del estado, también es aplicable en el ámbito precontractual y contractual y del mismo acto administrativo, el daño antijurídico origina un derecho al resarcimiento como un derecho sustancial para cuya reparación el lesionado acude ante la jurisdicción contenciosa administrativa a través del medio de control dependiendo si el daño es causado por un acto administrativo (nulidad y restablecimiento del derecho), si el daño proviene del incumplimiento del contrato (contractual) y si el daño es causado por un hecho, omisión o una operación administrativa o la ocupación temporal o permanente de un inmueble por causa de trabajos públicos (reparación directa).

- La selección objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la entidad Este principio debe estar presente en todos los procesos de selección de contratistas en todas las modalidades de selección.

El principio de economía, previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece que para la selección de contratistas se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios, y para este propósito las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones del proceso de selección, evitando dilaciones o trámites diferentes o adicionales a los previstos en la ley o los reglamentos.

El principio de responsabilidad, contenido en el artículo 26 de la Ley 80 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, prevé que los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines del Estado, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. En igual sentido, establece la responsabilidad para las entidades estatales y servidores públicos por abrir licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los pliegos de condiciones, estudios previos, planos y evaluaciones o los mismos hayan sido elaborados de forma incompleta, ambiguos o confusos y den lugar a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo.

El principio de selección objetiva, establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la misma corresponde a la selección del ofrecimiento más favorable a la entidad sin que se tenga factores de afecto o de interés o cualquier clase de motivación subjetiva, y en todo caso, los factores de escogencia y calificación que se establezcan en los pliegos de condiciones deben tener en cuenta los criterios señalados en la referida ley, numeral 2 artículo 5 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, artículo 5 ley 1882 de 2018 modifica el parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 (selección objetiva).

El principio de la buena fe, también se encuentra contenido en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, al establecer que, en la interpretación de las normas sobre contratación estatal, en los procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la cláusula y estipulaciones de los contratos se tendrá en consideración los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre prestaciones. En sentencia del Consejo de Estado, se refirió a este principio señalando:

> *"(...) La buena fe exige un comportamiento acorde con la obligación que asume cada una de las partes; ella no es una regla exclusiva de la Administración. El proponente también debe acatarla en la elaboración de su oferta, so pena de que al presentar una propuesta, incompleta, confusa, ambivalente, artificial, etc., sea descalificada, lo que ocurriría por ejemplo con quienes formulen propuestas en condiciones económicas artificialmente bajas, o que se base en información no verídica, o que oculten las prohibiciones o causales de inhabilidad o incompatibilidad en que estén incursos, dando lugar al fracaso de la contratación o que se celebre el negocio jurídico afectado de nulidad, tal como se analiza en el capítulo séptimo. Debe, por tanto, abstenerse de suministrar datos inexactos o desfigurados para obtener una adjudicación. Toda actuación fraudulenta le acarreará las sanciones económicas y personales, en cuanto con ellas se afecte a la Entidad o a quienes intervienen en la contratación, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 (...)"*

El principio de publicidad contenido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se establece, que la entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Respecto al principio de igualdad el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, establece que, para efectos de lo allí previsto, la entidad estatal formulará públicamente la convocatoria para los procesos de contratación diferentes a la contratación directa en igualdad de oportunidades, para que los interesados presenten las ofertas y se seleccione entre ellas la más favorable.

Principio de la libre concurrencia, señala el Consejo de Estado que: "En virtud de este principio, cualquier persona tiene libertad de participar, en igualdad de condiciones, en la convocatoria que formule la Administración pública para la adquisición de bienes y servicios o para la ejecución de obras, requeridos para la satisfacción de las necesidades de la comunidad. (...)"

El principio de planeación: *"(...) es uno de los pilares en la actividad contractual, el cual impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales (...)"*

El **principio de planeación** implica el deber de las entidades sometidas al estatuto general de la contratación a identificar en la etapa de formación del proyecto, la necesidad a contratar y la forma de satisfacerla, la cual, debe ser estudiada, evaluada y presupuestada antes de contratar, lo anterior, conformidad con lo establecido en la (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30).

- ✓ **Ley 80 de 1993**: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública»
- ✓ **Ley 1150 de 2007**: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»
- ✓ **Ley 1474 de 2011**: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública»
- ✓ **Ley 1437 de 2011**: «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»
- ✓ **Decreto 1082 de 2015:** «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional»
- ✓ Ley **1952 de 2019** - Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. **Ley 2094 de 2021**. Esta normativa, vigente desde marzo de 2022.

*"**ARTÍCULO 42. Otras inhabilidades**. También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:*

PARÁGRAFO 1. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente.

***ARTÍCULO 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública**:*

1. Celebrar contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea el cumplimiento de funciones públicas o administrativas que requieran dedicación de tiempo completo e impliquen subordinación y ausencia de autonomía respecto del contratista, salvo las excepciones legales.

2. Intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con persona que este incursa en causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución o en la ley, o con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución o sin la previa obtención de la correspondiente licencia ambiental.

3. Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

4. Declarar la caducidad de un contrato estatal o darlo por terminado sin que se presenten las causales previstas en la Ley para ello.

5. Aplicar la urgencia manifiesta para la celebración de los contratos sin existir las causales previstas en la ley.

6. No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

7. Omitir, el supervisor o el interventor, el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

***ARTÍCULO 71. Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses.** Constituyen inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para los particulares que ejerzan funciones públicas, las siguientes:*

1. Las derivadas de sentencias o fallos judiciales o disciplinarios de suspensión o exclusión del ejercicio de su profesión.

2. Las contempladas en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, o en las normas que los modifiquen o complementen.

3. Las contempladas en los artículos 42 y 43 de esta ley.

Las previstas en la Constitución y la ley, referidas a la función pública que el particular deba cumplir.

PARÁGRAFO. Conflicto de intereses. El particular disciplinable conforme a lo previsto en este código deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, controlo decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del particular disciplinable deberá declararse impedido.

- ✓ **Ley 2069 de 2020**: «Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia»

- ✓ **Decreto 1860 de 2021:** «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones»

- ✓ **Decreto 142 de 2023:** «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones»

- ✓ **Decreto 287 de 2026** Planeación Nacional. "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". Establece nuevas medidas para fomentar la inclusión laboral de personas con discapacidad en la contratación estatal. Modifica el Decreto 1082 de 2015 para otorgar un puntaje adicional del 2% en licitaciones a proveedores que contraten personal con discapacidad y facilita la contratación directa de empresas lideradas por esta población.

Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones*".

Art 245. "*Créase el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, cuyo objeto es la ejecución de las políticas en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por*

biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva".

Decreto 2078 de octubre de 2012. *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima y se determinan las funciones de sus dependencias*".

Articulo 4. Funciones. En cumplimiento de sus objetivos el INVIMA realizará las siguientes funciones:

- Se deben realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, asi como de productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, de acuerdo con su competencia.

- Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.

También pueden aplicar como regulación de software estadistico de datos las siguientes:

Ley 1480 de 2011: El Estatuto del Consumidor establece las reglas para la protección de los derechos de los consumidores en Colombia. Esta ley se aplica a la compra de software por parte de consumidores finales.

Ley 80 de 1993: La Ley de Contratación Pública se aplica a las compras de software por parte de entidades gubernamentales.

Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compra Pública en Colombia, así como de las modificaciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso contractual se desarrollará garantizando los principios de transparencia, economia y responsabilidad, y atendiendo las disposiciones aplicables en materia de planeación, requisitos habilitantes, garantias y ejecución contractual.

Resolución 0338 de 2010: Esta resolución establece las reglas para la compra de software por parte del sector público en Colombia.

Ley 1581 de 2012: La Ley de Protección de Datos Personales establece las reglas para la protección de la privacidad de los datos personales en Colombia. Esta ley se aplica a cualquier software que procese datos personales.

Y adicionalmente se puede mencionar la Herramienta Mundial de la OMS para la Evaluación de los Sistemas Regulatorios Nacionales de Productos Médicos[13], norma NTC ISO/IEC 17025, de tal, forma que el análisis de datos de los productos biológicos sea realizado en un programa estadistico especializado para tal fin, que finalmente permitirá analizar de manera confiable los datos de los análisis de tendencia, en pro de la salud pública de la población mediante la gestión del riesgo.

9.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

[13] Herramienta Mundial de la OMS para la Evaluación de los Sistemas Regulatorios Nacionales de Productos Médicos (revisión VI, versión 1) Liberación de lotes por la ARN: indicadores y notas descriptivas. LL04 Procedimientos establecidos y puestos en práctica para que la ARN realice actividades relacionadas con la liberación de lotes. Subindicador LL04.03: Se realiza un análisis de uniformidad de lote a lote. Nivel de madurez:3

El Decreto 1074 de 2015, articulo 1.1.1. establece que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia: formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior.

La red de Cámaras de Comercio en el mes de noviembre del año 2022 informó que Según cifras del Registro Único Empresarial y Social (RUES), que recoge información de las 57 Cámaras de Comercio del país, entre enero y septiembre de 2022 se crearon en el país 256.675 empresas, 2,3% más que en el mismo periodo de 2021, cuando la cifra fue de 251.008 unidades productivas. De igual manera el informe señala que la mayoría de los sectores económicos presentaron incrementos en la creación de empresas. Los que más crecieron fueron agricultura con 13,4% y servicios con 7,7%.. Según el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que el conjunto de nuevas unidades productivas está conformado principalmente por microempresas (99,7%), seguido por las pequeñas empresas (0,30%).

En este sentido, mediante un análisis del mercado y con base a los contratos publicados en Secop y en Datos Abiertos se identificaron las empresas que han contratado en condiciones similares con entidades públicas, con lo cual se identificó que en el país existen varias personas naturales y jurídicas que podrían suplir la necesidad expuesta en el presente análisis.

La entidad procedió a verificar el sector de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, respecto a los siguientes artículos:

- ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14*** *"...Definición de emprendimiento y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las condiciones mencionadas en el citado artículo..."* **(Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)**

- ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16.*** *"...Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional" ..."* **(Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía y Concurso de Méritos)**

- ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18.*** *"...Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia..." ..."* **(Aplica para las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada Menor Cuantía, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Selección Subasta Inversa).**

Nota 1: Teniendo en cuenta los requisitos señalados por la norma antes citada, cualquier empresa puede tener dichas condiciones y ser susceptibles de criterios diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de selección que lo requieran.

ES DEBER DE REMITIR INFORMACIÓN A LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE– DEL CUMPLIMIENTO Y RESULTADOS DE LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 2069 DE 2020.

La Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", a través de su artículo 33, modificó el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, adoptando medidas dirigidas a promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Estas suponen una serie de deberes para las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, quienes deberán cumplir lo dispuesto en los primeros seis (6) numerales del señalado artículo en los Procesos de Contratación que adelanten.

De acuerdo con el análisis del sector y las empresas consultadas y presentadas, se establece en relación con las condiciones antes mencionadas lo siguiente: (*En cuadro siguiente relacionar todas las empresas consultadas en el proceso y de acuerdo con el decreto 1860 de 2021 que corresponda para los proveedores que se presentaron)*

De acuerdo con el análisis del sector y las empresas consultadas, se establece en relación con las condiciones antes mencionadas lo siguiente:

Análisis del Sector conforme al Decreto 1860 de 2021 (Diligenciar de acuerdo con la modalidad de selección aplicable)			
Nombre o razón social	**Clasificación empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).**	**Emprendimiento y empresas de mujeres / Conformación** (de acuerdo con las condiciones escritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).	**Sujetos de especial protección constitucional**
DIZAR Nit. 830.072.417-7	Pequeña	N/A	N/A
Pentatek, NIT: 901049072 – 0	Pequeña	N/A	N/A

ANÁLISIS DE LA NO INCLUSIÓN DE PORCENTAJES OBLIGATORIOS PARA POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

En el marco del presente proceso de contratación, se analizó la aplicabilidad de lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015**, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en desarrollo de la Ley 2069 de 2020, en especial en lo relacionado con la posibilidad de establecer porcentajes de contratación o medidas de inclusión a favor de poblaciones con enfoque diferencial, tales como madres cabeza de familia, personas en situación de pobreza extrema, población en proceso de reincorporación o reintegración, y personas en condición de discapacidad.

Al respecto, se concluye que para el presente proceso no resulta procedente establecer un porcentaje entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) destinado a dichas poblaciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

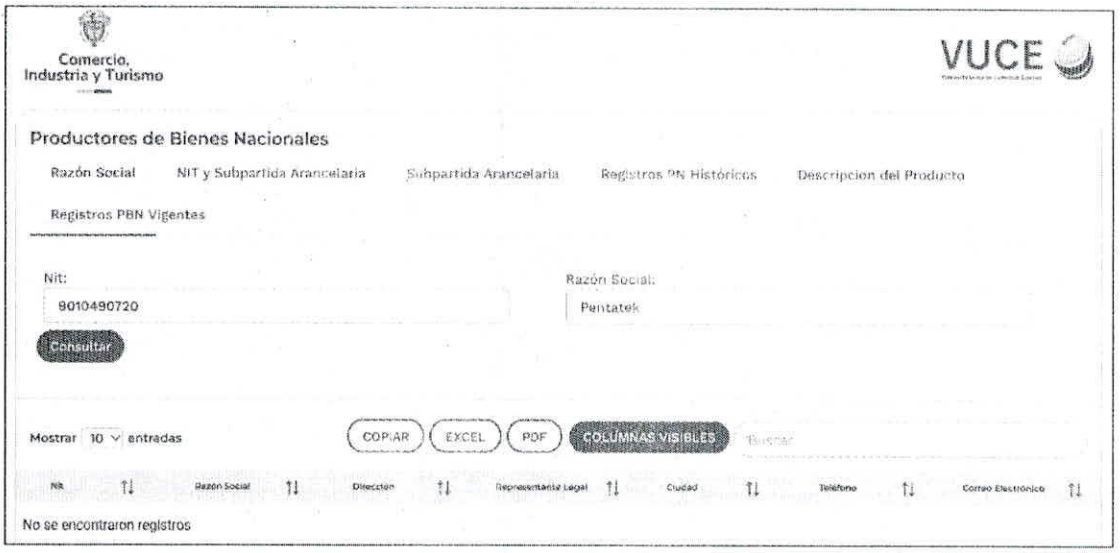
1. El objeto contractual corresponde a la compra de un derecho para la prestación de un servicio de licenciamiento de software estadístico bajo modalidad de suscripción, el cual permite el acceso, uso y actualización de la herramienta tecnológica requerida por la Entidad,
2. La modalidad de selección aplicable es la mínima cuantía, en la cual la selección del contratista se fundamenta en el menor precio ofrecido, siempre que se cumplan las condiciones técnicas y jurídicas exigidas, sin que exista evaluación por puntajes o factores adicionales que permitan la aplicación de porcentajes de vinculación poblacional.
3. Las medidas de inclusión y los porcentajes referidos por la normativa vigente resultan improcedente ante la naturaleza del contrato a suscribir, porque se trata de una compraventa y conforme las caracteristicas de este proceso es de ejecución instánea.

En consecuencia, si bien la Entidad reconoce la importancia de las políticas públicas de inclusión y enfoque diferencial, en el presente proceso no es viable ni proporcional establecer un porcentaje obligatorio entre el 5% y el 10% para dichas poblaciones, dado que ello no guarda relación directa con la naturaleza del objeto contractual ni con la modalidad de selección aplicada.

No obstante, el análisis se realiza en cumplimiento del principio de planeación, dejando constancia expresa de la revisión normativa efectuada, sin que la no inclusión de estos porcentajes implique desconocimiento de las disposiciones legales vigentes, sino su aplicación razonada y proporcional al caso concreto.

De otra parte, de conformidad con el Decreto 680 de 2021, Artículo 2. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se hace procedente la verificación de bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 (verificar las empresas del sector en el siguiente link https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales
Al verificar en el link no se reporta datos en la VUCE para la empresa: Dizar y Pentatek SAS.

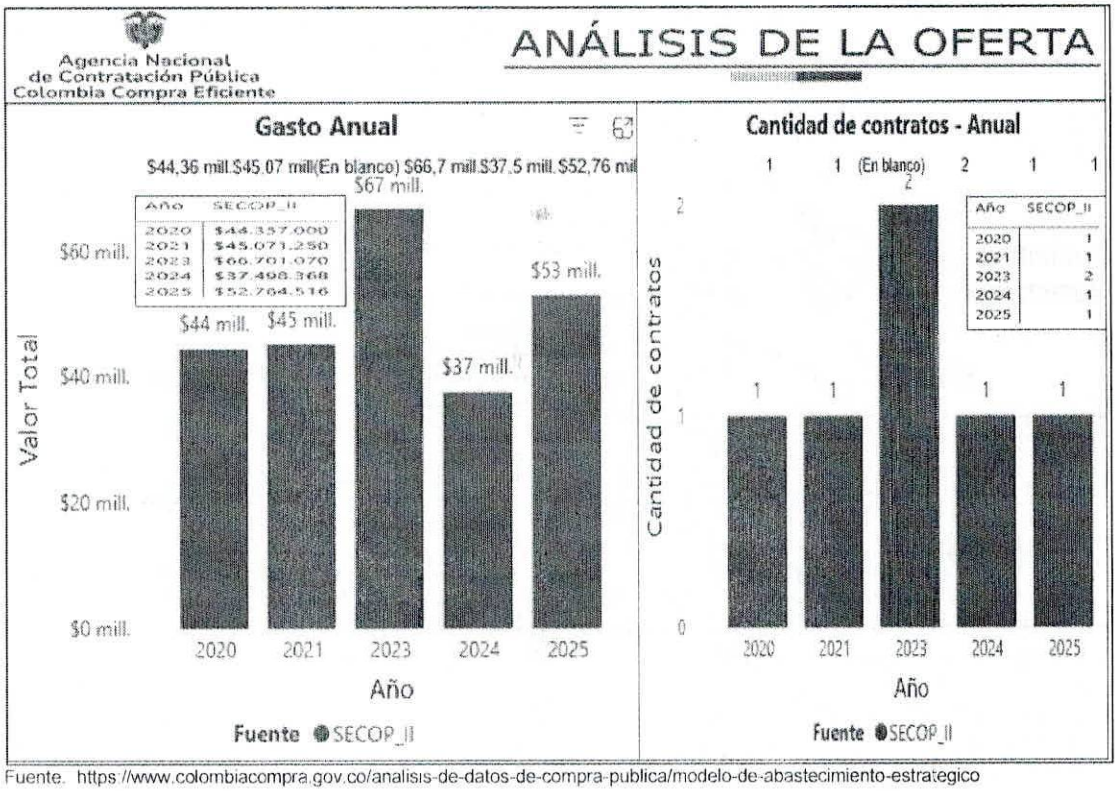




Para estimar el presupuesto oficial del presente proceso, se solicitaron cotizaciones a través de correo electrónico, en los meses de enero a febrero del presente año con la finalidad de explorar el mercado a empresas con este tipo de alcance entre sus funciones, a la solicitud de cotización dos empresas respondieron oportunamente y con las especificaciones solicitadas: Dizar y Pentatek.

Adicionalmente, el Instituto, mediante la solicitud de información SI 015 de 2023 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) publicada el dia 2 de marzo de 2023, se buscó llegar a más oferentes interesados en participar en el proceso. Como también buscando conocer el sector respecto de los criterios diferenciales dispuestos por el Decreto 1860 de 2021, para emprendimiento y empresas de mujeres; población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y Mipymes.

Consultada la herramienta **Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE.**

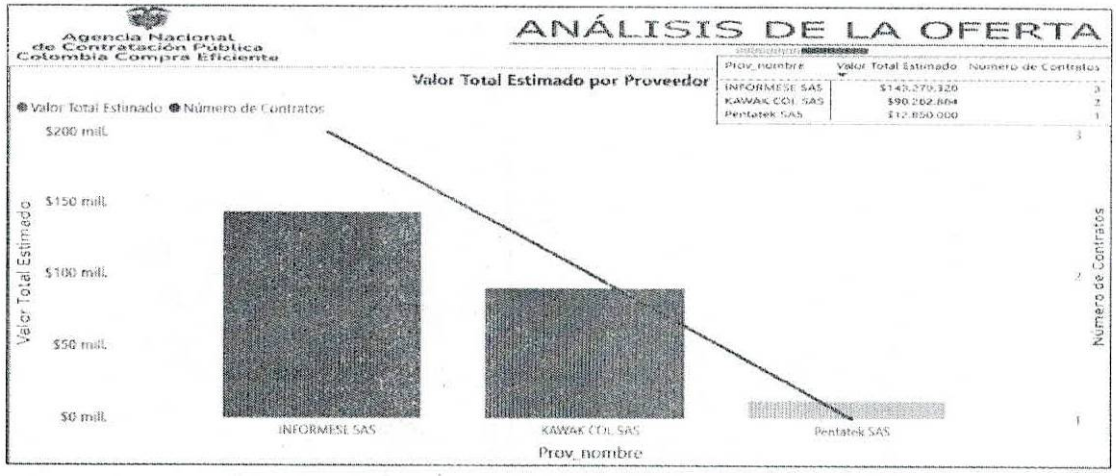


Fuente. https //www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico

En la gráfica anterior se evidencia que el INVIMA celebro contratos durante los siguientes años anteriores, 2020,2021, 2023, 2024, y 2025.

Relación entre Gasto y Cantidad de Contratos. 2023 destaca claramente: Mayor gasto y número de contratos. Años con un solo contrato presentan grandes variaciones en gasto, por ejemplo: 2024 tiene un gasto mucho menor que 2020 o 2021 pese a tener la misma cantidad de contratos.

Esto indica que el monto contratado no depende del número de contratos, sino del valor promedio de cada uno.



- La gráfica anterior, indica que:

INFORMESE SAS: Menor eficiencia relativa si se analiza por valor promedio, ya que con el mismo número de contratos concentra más recursos; **KAWAK COL SAS**: Contratos de valor promedio menor que **INFORMESE SAS; PENTATEK SAS**: Un contrato de bajo valor, lo que sugiere un alcance más limitado o un objeto contractual menos complejo.

Esto sugiere una **heterogeneidad en el tamaño económico de los contratos**, dependiendo del proveedor. Además, que, existe una **alta concentración del valor estimado en un solo proveedor (INFORMESE SAS)**; y el **número de contratos es bajo** y no guarda una relación directa con el valor total contratado.



Se ultima gráfica nos indica que, la contratación directa concentra la gran mayoría del valor estimado, superando ampliamente a la modalidad competitiva.

El valor de la contratación directa es más de 18 veces mayor que el valor contratado por mínima cuantía; evidenciando una alta dependencia de esta modalidad para la ejecución del presupuesto contractual analizado.

Contratación directa. Usada generalmente en casos específicos (proveedor único, urgencia manifiesta, servicios especializados). Es decir, los contratos de mayor complejidad técnica o especialización. Además, decisiones estratégicas orientadas a la eficiencia operativa más que a la competencia abierta.

9.4.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial del presente proceso, se realizaron las siguientes actividades: Solicitud de información- cotización a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y se solicitaron cotizaciones a través de correo electrónico, en los meses de febrero a marzo del presente año con la finalidad de explorar el mercado a empresas con este tipo de alcance entre sus funciones, a la solicitud de cotización dos empresas respondieron oportunamente y con las especificaciones solicitadas: Dizar y Pentatek.

Adicionalmente, el Instituto, mediante la solicitud de información **SI 027 de 2026** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) publicada el día 03 de marzo de 2026, buscando llegar a más oferentes interesados en participar en el proceso y con la intención de conocer el sector.

Culminado el tiempo establecido no se recibieron observaciones ni cotizaciones por parte de ningún proveedor, para lo cual se adjunta pantallazo de SECOP y la solicitud en la herramienta contractual de la Entidad como evidencia:



TICKET DETAILS

Nota para el Área – Cierre Solicitud de Información SI 027 de 2026

Asunto: Cierre Solicitud de Información SI 027 de 2026 – Resultado del sondeo de mercado

Cordial saludo,

Me permito informar que finalizó el término establecido para la Solicitud de Información SI 027 de 2026, publicada en la plataforma SECOP II bajo el identificador del proceso CO1.BDOS.10039127, cuyo objeto es:

"Adquirir y activar diez (10) licencias de software estadístico con una suscripción anual para el análisis de tendencia de datos del Grupo Laboratorio de Productos Biológicos del INVIMA".

De acuerdo con la información registrada en la plataforma SECOP II y una vez vencido el plazo establecido para la presentación de respuestas por parte de los proveedores, no se recibieron cotizaciones ni manifestaciones de interés dentro del término definido.

En consecuencia, se informa al área solicitante que el proceso de solicitud de información finalizó sin participación de proveedores, por lo que corresponderá al área encargada evaluar las acciones a seguir para continuar con la estructuración del estudio previo y del proceso contractual, si a ello hubiere lugar.

Cordialmente,

Carlos Estupiñan
Grupo de Gestión Contractual

▾ **Note Attachments**

Captura de pantalla 2026-03-09 164946.png

Por lo anterior, se procedió a establecer el presupuesto con las dos (2) cotizaciones allegadas que allegaron los proveedores interesados.

Adicional a las cotizaciones se incluyó el valor histórico de las licencias adquiridas en el 2023, para lo cual se aumentó el valor unitario contratado con el valor del IPC para los años 2024 y 2025.

Con el fin de determinar el valor unitario de mercado para las licencias, se consolido la información de las cotizaciones que Cumplieron con las especificaciones solicitadas, y el valor histórico. Observada que las dispersión entre los valores era menor al 30% se determinó calcular el promedio aritmético. El cual se multiplico por la cantidad para determinar el valor del presupuesto oficial. A continuación, se describe la información obtenida:

Ref. Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor unitario Cotización 1 - PENTATEK S.A.S	Valor unitario Cotización 2 - DIZAR	Valor Unitario - Oferta Económica - Cto 603 de 2023	Valor histórico 2023 + IPC (5.2%) 2024+IPC (5.1%) 2025 (Sin IVA)	Valor unitario promedio antes de IVA	Desviación estándar	% Desviación	Valor unitario promedio con IVA	VALOR TOTAL
1	07 licencias del Software estadístico GraphPad Prism, suscripción anual. Acceso a al software en dos dispositivos por usuario. • Licencias para Windows y Mac. -Gestión de licencias y usuarios en línea. • Agregar usuarios adicionales en cualquier momento con prorrateo incorporado. -Actualizaciones y mejoras gratuitas durante el período de suscripción. -Análisis y estadísticas exhaustivas. -Gráficos y visualizaciones • Análisis de potencia y tamaño de muestra. -Análisis de supervivencia: comparaciones por pares múltiples. -Integración de citometría de flujo con OMIQ y FCS Express. -Integración de luminancia de Dotmatics. -Espacio de trabajo en la nube -Almacenamiento en la nube Estándar. -Intercambio de proyectos y debates. -Actualización del proyecto colaborativo. -Carpetas y grupos. -Administración de usuarios y dispositivos. -Dispositivos autogestionados por el usuario en el software y en la cuenta de cada usuario • Reasignación de asientos. -Activaciones de dispositivos compartidos. -Búsqueda y filtrado avanzados. -Exportación de asientos de Excel.	7	Licencia	$ 2.917.647	$ 3.000.000	$ 2.159.664	$ 2.387.837	$ 2.768.495	$ 332.221	12,00%	$ 3.294.509	**$ 23.061.563**
Gran Total												**$ 23.061.563**

Nota: no calculo el promedio con Media Armónica debido a que la desviación estandar no supero el 20%.

Por lo anterior se determina que, el valor del futuro proceso contractual será hasta por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($23.061.563) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.**

9.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en cumplimiento de los principios de planeación y transparencia, debe realizar el análisis del comportamiento histórico de sus adquisiciones relacionadas con el bien, obra o servicio objeto del presente proceso contractual

Contrato No.	Objeto	Modalidad De Contrato	Plazo De Ejecución	Forma De Pago	Requisitos Técnicos Y De Experiencia	Garantías	Valor Adjudicado	Proveedor
IP 028 DE 2025	Renovación de la suscripción de Licenciamiento Adobe Profesional y Creative Cloud For Teams, para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA	Mínima cuantía	20 (Días)	El Invima pagará el valor del contrato, en un único pago previa entrega del certificado de garantía por 12 meses y activación de las licencias, de conformidad a los tramites presupuestales y de acuerdo con el Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC y la presentación y aprobación de la factura previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, acreditación de los pagos parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral de ley y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.	El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera: Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través de máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados por el proponente con entidades públicas o privadas, o actas de liquidación, o cualquier otro documento que conste de la ejecución del contrato cuyo objeto tenga relación con el del presente proceso y que sus valores sumados de manera individual sean igual o superior al presupuesto oficial del proceso, que expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes corresponde a 39,58 (SMMLV).	Cumplimiento del contrato 20% del valor total del contrato. Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso el proponente deberá mantener actualizadas las pólizas hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes30% del valor total del contratoPor el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.	$39' 582.008	PORTATIL SAS - VERTICAL IT
IP 010 DE 2024	Adquirir el derecho de uso de un Software o licenciamiento bajo la modalidad as a Service - SaaS, que permita realizar el	Mínima cuantía	1 (Meses)	El Invima pagará al contratista en un único pago, una vez realizada la entrega de los usuarios y contraseñas de la suscripción online al supervisor del contrato, verificado	El proponente, deberá acreditar su experiencia a través de una (1) certificación de contrato suscrito y ejecutado por el proponente con entidades publicas o	Cumplimiento del contrato20% del valor del contrato Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de	$8.845.000	GLOBALNEWS GROUP

Contrato No.	Objeto	Modalidad De Contrato	Plazo De Ejecución	Forma De Pago	Requisitos Técnicos Y De Experiencia	Garantías	Valor Adjudicado	Proveedor
	seguimiento y análisis de las menciones, productos, servicios o cualquier otro tema de interés en medios de comunicación y que hagan referencia al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.			su funcionamiento; en respuesta a solicitud realizada por el supervisor, el contratista previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los pagos parafiscales de ley.	privadas antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto tenga o guarde relación con el objeto del presente proceso y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al 100% del valor estimado para el presente proceso. Los proponentes deben presentar como anexo a la oferta, documento que acredite los derechos patrimoniales del software o licenciamiento ofertados.	perfeccionamiento y ejecución del contrato. Calidad del servicio10% del valor del contrato Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.		
IP 012 DE 2023 Cto N° 603 DE 2023	Adquirir e instalar 5 licencias de un software estadístico de subscripción anual para el análisis de tendencia de datos del Grupo de Laboratorio de Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA.	Mínima cuantía	62 (Días)	El Invima pagará el valor del contrato, en un pago único, a razón del valor unitario incluido en la oferta económica del contratista, de acuerdo con la instalación de las licencias, debidamente programados por el supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad del Instituto, previa presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de los pagos parafiscales de Ley. Para que se realice el pago la factura debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que	1. El proponente deberá entregar junto a la propuesta documento expedido por el fabricante donde se evidencien las especificaciones técnicas de la licencia. Si la información original del fabricante no está disponible en español, se acepta en idioma original (inglés), con traducción simple al español. 2. Entregar junto con la propuesta los formatos: GDI-DIE-FM008 Declaración de imparcialidad y conflicto de intereses y el GTH-SVI-FM010 Compromiso de confidencialidad de la información, firmados por el proponente que pretende presentar su propuesta para el proceso de referencia.	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato con vigencia por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% de valor del contrato vigencia por el termino de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, contados a partir de la entrega a satisfacción del bien. Calidad del servicio: 20% del valor del contrato, Vigencia por del contrato y treinta y seis (36) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% del valor	$12' 850.000	Pentatek S.A.S.

Contrato No.	Objeto	Modalidad De Contrato	Plazo De Ejecución	Forma De Pago	Requisitos Técnicos Y De Experiencia	Garantías	Valor Adjudicado	Proveedor
				lo modifiquen adicionen o aclaren		del contrato, vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución		
790 DE 2020	Renovar licenciamiento, servicios de soporte VIP con hosting de los aplicativos de Aranda software a través del servicio PaaS de Aranda Cloud, que permita la función de la mesa de servicio del Invima y ampliar el número de licencias adquiridas para administración, especialistas y máquinas del Invima.	Contratación directa (con ofertas)	2 (Días)	Se factura contra el recibo de renovación del contrato de soporte y actualización del licenciamiento	Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación máximo 4 certificaciones de contratos suscritos y ejecutados antes del cierre del presente proceso de selección.	Cumplimiento del contrato: El 20% con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro 4 meses más, contando a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Calidad del servicio: El 20% con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un año más, contando a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El 20% con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un año más, contando a partir cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: El 5% con vigencia del contrato y 3 años más.	$ 309.916.044.00	Aranda Software Andina S.A.S

Complementario a lo anterior, se consultaron procesos contractuales similares realizados por otras entidades, también regidas por la Ley 80 de 1993, para lo cual se tomó información de la página del SECOP II:

CD-026-2024	DJUR 112 DE 2023	DJUR 113 DE 2022	Contrato No.
Efectuar la renovación anual de soporte y actualización del software estadístico STATA existente en la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.	Renovación de la suscripción al Software Estadístico Stadiumm y el Servicio MAS + (Mantenimiento, Actualización y Soporte) al repositorio Institucional del ITM por un año de conformidad con las especificaciones técnicas.	Renovación de la suscripción al Software Estadístico Stadiumm y el Servicio MAS + (Mantenimiento, Actualización y Soporte) al repositorio Institucional del ITM por un año de conformidad con las especificaciones técnicas	Objeto
Contratación directa	Contratación directa (con ofertas)	Contratación directa	Modalidad De Contrato
8 (Días)	8 (días)	1 (mes)	Plazo De Ejecución
La Entidad realizará el pago del contrato de la siguiente manera: un (1) único pago a la entrega del código de autorización de la renovación del licenciamiento del software Stata MP Dual Core Edition para 5 licencias y Stat Transfer para 1 licencia, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.	Se hará un único pago dentro de los 30 días siguientes, previo recibo a satisfacción de la entrega del certificado de uso de la licencia y descarga o disponibilidad de acuerdo con el objeto del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. No habrá lugar a anticipos.	Se hará un único pago dentro de los 30 días siguientes a la actualización, capacitación y entrega del certificado de uso y soporte, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.	Forma De Pago
Ser distribuidor autorizado de STATA para Colombia. Contar con capacidad técnica para soporte y actualización del software. Atender nuevas versiones y configuraciones. Brindar soporte especializado.	Ser proveedor autorizado del software Stadiumm y contar con capacidad para otorgar el licenciamiento oficial. Suscripción por un año al software estadístico Stadiumm – Servicio MAS + Repositorio Institucional.	Suscripción por un año al software estadístico Stadiumm – Servicio MAS + Repositorio Institucional. Acreditación de titularidad o distribución autorizada del software. Capacidad organizacional y técnica para prestar el servicio. Experiencia comprobada en implementación y soporte de la herramienta especializada. .	Requisitos Técnicos Y De Experiencia
Cumplimiento: 10% Valor del contrato: Plazo de ejecución del contrato, más los 12 meses de soporte, más 4 meses adicionales. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales 5% Valor del contrato Plazo de ejecución del contrato, más los 12 meses de soporte y tres (3) años adicionales. Calidad del servicio 10% Valor del contrato Plazo de ejecución del contrato, más los 12 meses de soporte, más 4 meses adicionales)	Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.	De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) años más	Garantías
$ 29.892.800	$22.988.046	$22.988.046	Valor Adjudicado
SOFTWARE shop DE COLOMBIA S.A.S	INGENIERIA INFORMATICA INTEGRAL S.A.S	INGENIERIA INFORMATICA INTEGRAL S.A.S.	Proveedor

Del análisis de contratación realizado tanto en el INVIMA como en otras entidades públicas se evidenció una demanda recurrente de software estadístico especializado para el análisis, modelamiento e interpretación de datos científicos y de laboratorio. Los antecedentes identificados muestran que las entidades adquieren este tipo de herramientas bajo modalidades de suscripción anual o renovación de licencias, acompañadas de servicios de soporte, actualización y mantenimiento.

Atentamente,

AMELIA VELASCO CORREDOR
Jefe Oficina Laboratorios y Control de Calidad

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró: **Ney Callas Cantillo** Profesional Universitario **Magda Xiomara García Rodríguez** Profesional Especializado **Revisó:** **Yuli Andrea Ramírez Diaz** Técnico Operativo	**Revisó:** **Ana Milena Yela Escobar** - Abogada Contratista - Grupo de Gestión Contractual **Revisó:** **Alexander Mora Gil – profesional Universitario** - del Grupo de Gestión Contractual - Analista del Sector	**Jina Marcela Lozano Bedoya** Jefe de Oficina Asesora de Planeación INVIMA Oficina Asesora de Planeación Visto bueno Inversión OAP-2685-0026OTS/60
Aprobó: **Diana Lucia Mesa Lautero** - coordinadora Laboratorio productos Biológicos	**Aprobó:** **Luis Alejandro Delgado España** - Asesor de la Secretaria General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual	

1200-079-2026. Adquirir la suscripción al servicio de licenciamiento de uso del software estadístico GraphPad Prism, para el análisis de la tendencia de datos de los ensayos de control de calidad realizados a los productos biológicos sometidos a liberación de lote en el Grupo Laboratorio de Productos Biológicos de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN CONTRACTUAL		
invima	FORMATO CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
	Código: GAD-GCT-FM23		Versión: 01		Fecha de Emisión: 2022-02-01

CERTIFICACIÓN No.116

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON ASIGNACION DE FUNCIONES DE COORDINACION DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL
CERTIFICA QUE:

El siguiente bien o servicio solicitado por Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR PLANEADO	VALOR A CONTRATAR SEGÚN ESTUDIO PREVIO	RUBRO O PROYECTO DE INVERSIÓN
26BS-L00260 ADQUIRIR LA SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE USO DEL SOFTWARE ESTADÍSTICO GRAPHPAD PRISM , PARA EL ANÁLISIS DE LA TENDENCIA DE DATOS DE LOS ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS A LOS PRODUCTOS BIOLÓGICOS SOMETIDOS A LIBERACIÓN DE LOTE EN EL GRUPO LABORATORIO DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS DE LA OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA.ID418	Mínima cuantía	$ 23.061.563,00	$ 23.061.563,00	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional.

Se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2026

OBSERVACIONES

Dada en Bogotá D.C. Octubre 27 de 2026

LUIS ALEJANDRO DELGADO ESPAÑA

Proyectó:Nancy Rocio Silva O.

invima	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTION CONTRACTUAL	
		SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL	
	Codigo: GCON-FOR20	Version: 01	Fecha de Emisión: 2026-06-01

1200-079-26	
No ID CARPETA CONTRACTUAL	8188

PARA:		
	Cargo	Profesional Especializado con Asignación de funciones de Coordinador del Grupo Financiero y Presupestal
	Nombre	WILMER ARLEY OLIVARES BAREÑO

ASUNTO:	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	TIPO DE SOLICITUD :	Inicial

FECHA DE SOLICITUD:	15/10/2026

OBJETO DEL CDP	Adquirir la suscripción al servicio de licenciamiento de uso del software estadístico GraphPad Prism, para el análisis de la tendencia de datos de los ensayos de control de calidad realizados a los productos biológicos sometidos a liberación de lote en el Grupo Laboratorio de Productos Biológicos de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

26BS-L00260Adquirir la suscripción al servicio de licenciamiento de uso del software estadístico GraphPad Prism, para el análisis de la tendencia de datos de los ensayos de control de calidad realizados a los productos biológicos sometidos a liberación de lote en el Grupo Laboratorio de Productos Biológicos de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

Por el presente se solicita expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 23.061.563)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR., con el fin de respaldar la contratación de *"Adquirir la suscripción al servicio de licenciamiento de uso del software estadístico GraphPad Prism , para el análisis de la tendencia de datos de los ensayos de control de calidad realizados a los productos biológicos sometidos a liberación de lote en el Grupo Laboratorio de Productos Biológicos de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA."* a cargo de rubro de inversion asi:

PROYECTOS DE INVERSIÓN:

CODIGO POAI	26BS-L00260

PROYECTO	COD PROY	DEPENDENCIA	COD. DEPENDENCIA	%	RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
Mejoramiento_de_la_capacidad_de_respuesta_en_la_inspeccion_vigilancia_y_control_de_los_productos_competencia_del_Invima_a_nivel_Nacional	1903-0300-11	Oficina de Laboratorios y Control de Calidad	1200	100,0%	C-1903-0300-11-20201C-1903012	Propios	21	$ 23.061.563
				100%				$ 23.061.563

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
Funcionamiento			
	TOTAL		-

PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA:

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
SERVICIO A LA DEUDA			
	TOTAL	0%	-

NOMBRE Y FIRMA	AMELIA VELASCO CORREDOR
Cargo	Jefe de Oficina
Dependencia	Oficina de Laboratorios y Control de Calidad

NOMBRE Y FIRMA	GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
	Secretaria General

INVIMA Oficina Asesora de Planeación Visto bueno Inversión
Sol 118426
CDP 113026